

Sesion 27.^a ordinaria en 29 de Agosto de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.— Se da cuenta de los asuntos ingresados.— El señor Rozas insiste, con nuevos datos i documentos, sobre la necesidad de enviar sin demora fondos a Osorno para combatir la viruela.—El señor Orrego (Ministro del Interior) contesta que tendrá presente las observaciones del señor Senador al distribuir los fondos que el Congreso ha concedido para combatir las enfermedades infecciosas en todo el pais.—El señor Tocornal hace análoga peticion para el departamento de Quillota.—El señor Latorre modifica la indicacion que formuló en la sesion anterior, en el sentido de que se trate en la presente del proyecto que modifica la glosa de un ítem del presupuesto de Instruccion Pública relativo a gratificacion de preceptores.—El señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda) contesta las observaciones que los señores Mac Iver i Montt hicieron en sesion anterior a la esposicion presentada por él acerca del estado de la Hacienda Pública.—El señor Montt insiste en algunas de sus observaciones, i el señor Mac Iver anuncia que replicará al señor Ministro en una sesion siguiente.—El señor Blanco hace a su vez otras observaciones sobre el mismo asunto.—Terminados los incidentes, se votó la indicacion del señor Latorre i fué aprobada.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion el proyecto sobre gratificacion de preceptores, i es aprobado despues de algunas observaciones de los señores Mac Iver i Huneeus (Ministro de Instruccion).—Continúa la discusion del proyecto sobre agua potable de Iquique, i usan de la palabra los señores Balmaceda, Montt, Mac Iver i Lazcano (Presidente).—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías Bannen, Pedro
Ballesteros, Manuel E. Barros Luco, Ramon

Blanco, Ventura
Castellon, Juan
Charme, Eduardo
Eastman, Adolfo
Escobar, Ramon
Latorre, Juan José
Letelier Silva, Pedro
Mac Iver, Enrique
Matte, Ricardo
Montt, Pedro
Oliva Daniel
Rozas, Ramon Ricardo

Saavedra, Cornelio
Sanfuentes, Juan Luis
Silva Ureta, Ignacio
Tocornal, José
Vial, Alejandro
i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 26.^a ORDINARIA DEL 28 DE AGOSTO DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Castellon, Charme, Eastman, Escobar, Latorre, Letelier, Mac Iver, Matte, Montt, Puga Borne, Reyes, Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal i Vial, i los señores Ministros del Interior, i de Justicia e Instruccion Pública.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República, en los que inicia, respectivamente, los proyectos de lei que a continuacion se espresan: uno que lo autoriza para invertir hasta la suma de cinco mil

pesos en la construccion i habilitacion para el servicio del culto de la iglesia parroquial del puerto de San Antonio; i otro que, asimismo, lo autoriza, para invertir en el presente año hasta la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos oro de dieciocho peniques, o su equivalente en moneda corriente, en atender al pago de los sueldos que, a razon de doscientos pesos oro mensuales, i a contar desde el 22 de enero último, segun contrato, corresponde percibir al armero primero, artillero de la Direccion de Fábricas i Maestranzas del Ejército, don Johann Fink.

Se reservaron para segunda lectura.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República, en el que acusa recibo del que le dirijió el Senado participándole la eleccion de los señores don Fernando Lazcano i don Federico Puga Borne para Presidente i vice-Presidente de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Dieciseis de la Cámara de Diputados: en los cinco primeros participa que ha aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho el Senado, los proyectos de lei que tienen por objeto respectivamente: autorizar al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en atender a los gastos que demande la demarcacion de límites con la República de Bolivia, en completar los trabajos de levantamiento ya iniciados i en la publicacion de mapas i estudios de la rejion fronteriza; i conceder a la parroquia de Pisagua una estension de terrenos fiscales para la iglesia parroquial del mismo puerto; i asimismo los siguientes proyectos de acuerdo: el que concede a la institucion de beneficencia denominada «Asociacion de Asilos Maternales», establecida en Santiago, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del sitio i casa que tiene adquiridos en la calle de Echáurren de esta ciudad; el que concede a los señores don Luis Enrique Flores Fuentes, don José O.

Vera, don Francisco Farías Márquez, don Miguel L. Alvarez, don Carlos E. Valderrama i don Juan Solari O., el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución para que puedan admitir empleos del Gobierno del Ecuador; i el que concede igual permiso a los señores don Enrique L. Gillet, don Aníbal Echeverría i Reyes i don Samuel G. Coles, para que puedan admitir los cargos de cónsul de Costa Rica en Valparaiso el primero; de cónsul de Guatemala en Antofagasta el segundo; i de vice cónsul de Bolivia en Talcahuano el tercero.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República los proyectos a que se refieren estos oficios.

Con los cinco siguientes participa haber aprobado, respectivamente, los siguientes proyectos de lei: uno que modifica el artículo 42 de la lei de sueldos del Ejército i de la Armada de 1.º de febrero de 1893, artículo que se refiere al personal del cuerpo de pilotos; otro que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ferrocarril de Melipilla a San Antonio, en la seccion comprendida entre Puangue i El Sauce, i para la formacion de un pozo de lastre entre los kilómetros 73.5 i 74; otro que concede liberacion de derechos de aduana para la internacion del grupo escultórico destinado al monumento Amunátegui; otro que concede a la Compañía denominada «Braden Copper» liberacion de derechos de aduana, hasta por la suma de sesenta mil pesos, oro de dieciocho peniques, para la internacion de los materiales destinados a implantar un establecimiento de beneficio de cobre, trasmision de fuerza eléctrica i planta hidráulica en el mineral «El Teniente»; i otro que ordena que los tesoreros fiscales i municipales no percibirán impuesto alguno, sin que previamente hubiere llenado el contribuyente los formularios estadísticos que indique el reglamento que dictará el Presidente de la República, i que establece las penas que el mismo proyecto indica para los casos de contravencion.

Se reservaron para segunda lectura.

En otros cuatro oficios comunica tambien haber aprobado otros tantos proyectos de acuerdo, a saber: los dos primeros relativos a conceder a la institucion denominada «Sociedad de Artesanos de Coquimbo» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar, hasta por treinta años, la posesion del sitio i casa que tiene adquiridos en la calle de Aldunate de dicha ciudad; i a otorgar igual permiso a la «Sociedad Peruana de Señoras i Socorros Mutuos de Iquique», respecto del bien raiz que tiene adquirido en la calle de Ramirez de esa ciudad; i los dos últimos confieren el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que puedan aceptar, respectivamente, don Daniel J. Lyon el cargo de cónsul de la República de Panamá en Valparaiso, i don Humberto Narducci Geiger el de vice-cónsul de la República de Nicaragua en Valparaiso.

Se reservaron para segunda lectura.

En otro oficio participa que ha tenido a bien designar, por su parte, a los señores don Daniel Bernales, don Malaquías Concha, don Maximiliano Espinosa Pica, don Javier Figueroa, don Carlos Larrain Claro, don José Tomas Mátus, don Roberto Meeks, don Guillermo Pereira, don Enrique Rodríguez, don Eduardo Ruiz Valledor i don Eduardo Suárez Mujica para que concurren a formar la Comision Mista que debe examinar el proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1906 i la Cuenta de Inversion del año último.

Se ordenó acusar recibo.

En el último acusa recibo del que le dirijió el Senado participándole la eleccion de su Mesa directiva.

Se mandó archivar.

Solicitudes

Una de don Washington Lastarria, Delegado Fiscal de Salitreras e Inspector de Guaneras, en la que pide que, para el solo efecto de la jubilacion en el empleo que desempeña, se considere como parte integrante de la renta o sueldo del Dele-

gado Fiscal de Salitreras e Inspector de Guaneras, la gratificacion de cinco mil pesos asignada a dicho empleo.

Pasó a la Comision de Hacienda.

I otra de doña Cármen Martínez, viuda de Brieba, en la que pide se le devuelvan los documentos acompañados a la solicitud que presentó al Congreso en noviembre de 1898, relativa a obtener pension de montepío militar como madre viuda del teniente de Ejército don Arturo Brieba, solicitud que fué desechada en diciembre de 1902.

Se accedió a ella.

Presupuestos municipales

I de haber remitido las municipalidades de Caldera i de Chillan sus presupuestos de entradas i gastos para el año de 1906. Se ordenó archivarlos.

Telegrama

Uno suscrito por varios vecinos de Curanilahue en el que piden se dé preferencia al proyecto que aumenta el sueldo de los empleados de correos i telégrafos, i se le despache favorablemente.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Antes de entrar a la órden del día, el señor Saavedra pidió que en la sesion actual, despues de los incidentes, se tomara en consideracion el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede liberacion de derechos de aduana para la internacion del grupo escultórico destinado al monumento Amunátegui.

El señor Ballesteros hizo indicacion para que inmediatamente despues del asunto a que se habia referido el honorable Senador por Concepcion, se discutiera el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ferrocarril de Melipilla a San Antonio, en la seccion comprendida entre Puangue i El Sauce.

Pidió, asimismo, Su Señoría se oficiara al señor Ministro de Justicia a fin de que

se sirva enviar al Senado, los siguientes datos:

Causas civiles i criminales ingresadas durante el año de 1904, con especificacion del juzgado de que proceden, en las Cortes de Santiago, Talca i Concepcion.

Causas civiles i criminales falladas por estas Cortes en 1904.

Causas civiles i criminales ingresadas hasta el 31 de julio de este año, espresando el juzgado de que proceden, en las mismas Cortes.

Causas civiles i criminales falladas en los siete primeros meses del año en las mismas Cortes.

Causas de hacienda que han ingresado a la Corte de Santiago en 1904 i en los primeros siete meses de 1905.

Causas de hacienda falladas por esta Corte en los mismos períodos.

Se acordó dirigir el oficio respectivo a nombre del señor Senador de Santiago.

El señor Montt espuso, en seguida, que como se hallaba en tabla el proyecto sobre supresion de la comuna de Pica, creia conveniente que el señor Ministro del Interior enviara a esa localidad un visitador con el objeto de que informe acerca de la administracion municipal de dicha comuna en los últimos cinco años.

El señor Ministro del Interior contestó que atenderia los deseos del honorable Senador por Cautin.

El señor Rozas pasó a la Mesa, a fin de que se publicara en el *Boletín de Sesiones*, un memorial acerca de las necesidades que se hacen sentir en diversos ramos del servicio público, en el departamento de Carelmapu, i respecto de las cuales Su Señoría hará las correspondientes indicaciones en la discusion de los presupuestos.

El mismo señor Senador por Llanquihue hizo indicacion para que la sesion del miércoles próximo se prolongara hasta las seis de la tarde, destinándose la última media hora para el despacho del proyecto de lei que aumenta el sueldo de los empleados de correos i telégrafos.

El señor Balmaceda propuso que las sesiones del martes i miércoles de la

presente semana se prolongaran hasta las seis i media de la tarde.

Hizo, en seguida, el señor Senador por Tarapacá algunas observaciones con motivo de la peticion del señor Montt para que se envíe un visitador a Pica, con el objeto de que informe acerca de la administracion municipal de esa comuna en los últimos cinco años, i dijo que, en su concepto, esta peticion podia entorpecer el despacho del proyecto sobre supresion de la referida comuna.

En este incidente usaron de la palabra los señores Montt i Balmaceda.

A indicacion del señor Presidente, se acordó proceder en la sesion del miércoles próximo, a las cuatro i cuarto de la tarde, a la eleccion de los siete señores Senadores que deben concurrir a formar la Comision Conservadora, que funcionará hasta el 31 de mayo de 1906.

El señor Matte dijo, en seguida, que como ya habian llegado los datos pedidos por la Comision de Gobierno, relativos a la solicitud de empréstito de la Municipalidad de Ancud, rogaba a los señores miembros de la Comision se sirvieran despachar su informe a la brevedad posible.

El señor Montt contestó que serian atendidos los deseos del honorable Senador por Chiloé.

Terminados los incidentes, se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Saavedra se dió por aprobada, espresando el señor Matte que Su Señoría se abstenia de votar.

Asimismo se dió por aprobada la del señor Ballesteros, con el voto en contra del señor Reyes.

Con el asentimiento tácito de la Sala se dió por aprobada la indicacion del señor Balmaceda para que las sesiones del martes i miércoles de la presente semana se prolonguen hasta las seis i media de la tarde.

Por la unanimidad de veintidos votos fué aprobada la indicacion del señor Rozas para que se destine la última media hora de la sesion del miércoles próximo al despacho del proyecto de lei que

aumenta el sueldo de los empleados de correos i telégrafos.

Considerado, en seguida, en jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede liberacion de derechos de aduana para la internacion del grupo escultórico destinado al monumento Amunátegui, se dió por aprobado, sin debate, espresando el señor Reyes que Su Señoría se abstenia de votar.

El señor Matte se retiró de la Sala al ponerse en discusion este proyecto.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede liberacion de derechos de aduana para la internacion del grupo escultórico destinado al monumento Amunátegui.»

Puesto en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ferrocarril de Melipilla a San Antonio, en la seccion comprendida entre Puangue i El Sauce, hizo algunas observaciones el señor Reyes, que fueron contestadas por el señor Ballesteros.

Cerrado el debate, se votó el proyecto, i fué aprobado por diecinueve votos contra uno, absteniéndose de votar los señores Balmaceda i Tocornal.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ferrocarril de Melipilla a San Antonio, en la seccion comprendida entre Puangue i El Sauce i para la formacion de un pozo de lastre entre los kilómetros 73.5 i 74.»

Continuó, en seguida, la discusion jeneral i particular, a la vez, pendiente en la sesion anterior, del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas i en los gastos ocasionados con motivo de las mismas.

Usaron de la palabra los señores Ministro del Interior, Silva Ureta i Balmaceda, habiendo espresado el referido señor Ministro que el Gobierno tomará en especial consideracion las observaciones hechas por el señor Puga Borne en la sesion anterior.

Cerrado el debate, se votó el proyecto i fué aprobado por la unanimidad de veinte votos.

La indicacion del señor Rozas para que se agregue al proyecto un inciso que diga: «De dicha suma se destinarán doce mil pesos al departamento de Osorno», fué desechada por trece votos contra siete, absteniéndose de votar el señor Silva Ureta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas i en los gastos ocasionados con motivo de las mismas.»

Considerado en jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República que aprueba el gasto de trescientos ochenta i un mil ciento noventa i dos pesos treinta i seis centavos, en que se ha excedido la lei número 1,713, de 30 de noviembre de 1904, usaron de la palabra los señores Ministro del Interior, Silva Ureta, Balmaceda, Reyes, Ballesteros, Montt i Bannen, habiendo el señor Reyes pedido quedara bien establecido que la sancion

de este proyecto no importa que el Congreso anticipe la aprobacion de las inversiones que se hayan hecho i cuyo examen corresponde al Tribunal de Cuentas, pues significa solo legalizar el procedimiento del Gobierno al exceder los términos de la referida lei de 30 de noviembre de 1904.

El señor Montt insinuó la idea de que el proyecto se redactara en estos términos:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase la inversion del gasto hecho de trescientos ochenta i un mil ciento noventa i dos pesos treinta i seis centavos, en que se ha excedido la lei número 1,713, de 30 de noviembre de 1904.»

El señor Bannen propuso que este negocio volviera a Comision, lo que fué aceptado por el señor Ministro del Interior.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió, en seguida, por aprobada la referida indicacion del señor Bannen.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se constituyó la Sala en sesion secreta para ocuparse de negocios particulares de gracia.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de Comision:

Dos de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, dicen así:

«Honorable Senado:

En sesion de 24 de enero último tuvisteis a bien aprobar un proyecto de lei destinado a fijar un sobresueldo o gratificacion permanente a favor de los promotores fiscales de Tocopilla, Taltal, Coquimbo, Talcahuano, Collipulli i Carelmapu.

La Honorable Cámara de Diputados ha devuelto últimamente ese proyecto aprobado; pero con modificaciones tan sustanciales que casi puede considerarse como un proyecto nuevo.

Estas modificaciones consisten:

1.º En haber convertido en sueldo la gratificacion establecida por el Senado, agregada al sueldo de que actualmente disfrutaban dichos promotores fiscales; i

2.º En haber incluido en el proyecto a los promotores fiscales de Tacna, Arica, Antofagasta, Chañaral i Freirina, que no figuraban en el del Senado.

Para la primera modificacion, el Senado seria Cámara de orijen i tendria, por tanto, que pronunciarse unicamente en el sentido de aceptarla o rechazarla.

Respecto a la segunda, es en efecto Cámara revisora porque la idea es completamente nueva; pero como viene incluida en el único artículo de que el proyecto consta, queda en la misma condicion que la primera.

Colocada la Cámara en la alternativa única de aceptar o rechazar en su totalidad las modificaciones, sin poder modificar a su vez, la Comision de Lejislacion i Justicia opina que debe adoptarse el segundo temperamento, insistiendo en el primitivo proyecto.

La idea de una i otra Cámara es enteramente diversa: el Senado ha querido mejorar la renta de los funcionarios citados solamente mientras estén en servicio; la Honorable Cámara de Diputados, convirtiendo la gratificacion en sueldo, trata de estender el beneficio hasta la jubilacion, que en caso de retiro se computaria sobre la renta íntegra del empleado.

Esta sola consideracion bastaria para rechazar la proposicion de la otra Cámara, porque podria llegar a ser el orijen de un gravámen considerable para el Estado.

Insistiendo el Senado en su primitivo proyecto, quedaria desechada la idea de gratificar a los promotores de Tacna, Arica, Antofagasta, Chañaral i Freirina.

Sin embargo, la Comision cree que hai conveniencia i necesidad de mejorar el sueldo de algunos de ellos, i a fin de armonizar este propósito con la prescripcion constitucional que priva al Senado de la facultad de modificar el proyecto remitido por la Cámara revisora, ha tomado conjuntamente en consideracion un mensaje presentado por S. E. el Presidente de la República en enero de este año, en el cual propone gratificaciones a favor de los jueces letrados de Tacna, Tarapacá, Antofagasta, Arica, Pisagua, Tocopilla i Taltal i de los promotores fiscales de Tacna, Antofagasta, Arica, Pisagua, Tocopilla

lla i Taltal. De éstos, los dos últimos, están comprendidos en el proyecto del Senado.

Las gratificaciones que señala el proyecto del Ejecutivo son bastante subidas, de tal modo que algunos de los jueces quedarían en mejores condiciones que los ministros de las Cortes de Apelaciones.

La Comisión, inspirada en las mismas consideraciones consignadas en el preámbulo del mensaje, tiene, en consecuencia, el honor de proponer que aceptéis el proyecto presentado por S. E. el Presidente de la República; pero reduciendo el monto de las gratificaciones en la forma que se indica en el siguiente cuadro en el cual puede verse también la renta con que queda cada uno de los funcionarios favorecidos, tomando en cuenta el sueldo de que actualmente disfrutan.

En la primera columna numérica se hace figurar la gratificación que tienen actualmente; en la segunda, la gratificación que propone el Ejecutivo; en la tercera, la que indica la Comisión; en la cuarta, el monto de la renta actual; en la quinta, el monto de la renta aceptando la gratificación mas subida; en la sexta, el monto de la renta con la gratificación mas baja.

Como se ve por el cuadro que antecede, tomando la gratificación propuesta por el Ejecutivo, los jueces de letras de Tacna, Tarapacá i Antofagasta quedarían con una renta de diez mil pesos cada uno, comprendiendo sueldo i gratificación, i los de Arica, Pisagua, Tocopilla i Taltal con siete mil quinientos pesos cada uno.

Con arreglo a la gratificación que la Comisión indica, quedarían los primeros con nueve mil pesos i los segundos con seis mil pesos, siendo de notar que no habría aumento alguno en la gratificación de los jueces de letras de Tarapacá, porque con la que tienen asignada actualmente, en virtud de la lei jeneral de sueldos, su renta es de nueve mil pesos.

Respecto a los promotores fiscales, considerando la gratificación del Ejecutivo, quedarían con siete mil quinientos pesos los de Tacna i Antofagasta, i con seis mil pesos los de Arica, Pisagua, Tocopilla i Taltal. Tomando por base la que indica la Comisión, quedarían con cuatro mil ochocientos pesos los primeros i con tres mil seiscientos pesos el de Arica.

El de Pisagua tiene en la actualidad cuatro mil quinientos pesos de sueldo, de modo que no hai necesidad de mejorarlo, i los de Tocopilla i Taltal están comprendidos, como se ha dicho, en el proyecto que aprobó la Honorable Cámara en enero último, con el cual quedan con una renta de tres mil seiscientos pesos cada uno.

Con arreglo a las gratificaciones propuestas por el Ejecutivo, el aumento sobre lo que actualmente se paga representaría un mayor gasto anual de mas de cuarenta i un mil pesos. En conformidad a lo que propone la Comisión, el mayor gasto es solo de diecisiete mil ochocientos pesos.

Las consideraciones que anteceden mueven, pues, a vuestra Comisión de Constitución, Lejislación i Justicia a proponer:

- 1.º Que insistáis en vuestro proyecto relativo a gratificar a los promotores fiscales de Tocopilla, Taltal, Coquimbo, Talcahuano, Collipulli i Carelmapu, desechando las modificaciones hechas por la Honorable Cámara de Diputados; i
- 2.º Que aceptéis la idea iniciada por el Ejecutivo, en los términos del siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los funcionarios que a continuación se indican gozarán, a mas

	GRATIFICACIONES			RENTA		
	Actual	Ejecutivo	Comision	Actual	Ejecutivo	Comision
<i>Jueces letrados</i>						
Tacna.....	1,500	2,500	1,500	7,500	10,000	9,000
Tarapacá.....	1,500	2,500	1,500	8,500	10,000	9,000
Antofagasta.....	1,500	4,000	3,000	7,500	10,000	9,000
Arica.....	1,000	3,000	1,500	5,500	7,500	6,000
Pisagua.....	1,000	3,000	1,500	5,500	7,500	6,000
Tocopilla.....	1,000	3,000	1,500	5,500	7,500	6,000
Taltal.....	1,000	3,000	1,500	5,500	7,500	6,000
<i>Promotores fiscales</i>						
Tacna.....	5,100	2,400	2,400	7,500	4,800
Antofagasta.....	5,100	2,400	2,400	7,500	4,800
Arica.....	4,800	2,400	1,700	6,000	3,600
Pisagua.....	1,500	4,500	6,000
Tocopilla.....	4,800	1,200	6,000
Taltal.....	4,800	1,200	6,000

de su sueldo fijo, de las gratificaciones anuales que a continuacion se espresan:

Juez letrado de Tacna.....	\$ 1,500
» » » Antofagasta..	3,000
» » » Arica.....	1,500
» » » Pisagua.....	1,500
» » » Tocopilla.....	1,500
» » » Taital.....	1,500
Promotor fiscal de Tacna.....	2,400
» » » Antofagasta	2,400
» » » Arica.....	2,400

Derógase, en lo que fuere contraria a la presente, la lei número 153, de 5 de enero de 1894.

Sala de Comisiones, 21 de agosto de 1905.—*R. Escobar.*—*M. E. Ballesteros.*—*F. Bannen.*»

«Honorable Senado:

La Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia ha tomado en consideracion el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto crear un segundo Juzgado de Letras para el departamento de Antofagasta.

La estadística judicial, segun datos solicitados últimamente por la Comision, demuestra que en el Juzgado de Antofagasta hai el siguiente movimiento:

Causas civiles contenciosas en tramitacion.....	802
Criminales de oficio en tramitacion.....	415
Civiles actualmente para sentencia.....	29
Criminales actualmente para sentencia.....	3
Total.....	1,249

Falladas definitivamente en 1904:

Causas civiles.....	68
Causas criminales de oficio.....	158
Total.....	216

Falladas en el primer semestre de 1905:

Causas civiles contenciosas.....	43
Criminales de oficio.....	60
Total.....	103

En estos datos no se comprende ningun asunto de jurisdiccion voluntaria, ni sobre constitucion de propiedad minera o jes-

iones de diversa indole que corresponden al Juzgado.

Basta la enunciacion de estos datos para darse cuenta cabal del trabajo que tiene a su cargo el juez letrado de Antofagasta. Si a esto se agrega el tiempo que tiene que gastar en fallar los procesos verbales i en recibir la prueba testimonial, se comprenderá la imposibilidad de que un solo juez pueda atender debidamente a las funciones de su cargo

Hai que tomar en cuenta, ademas, el creciente desarrollo comercial e industrial que se nota en Antofagasta i la circunstancia, mui atendible, de que la constitucion de la propiedad salitrera, en que se encuentran comprometidos cuantiosos intereses fiscales, no está del todo terminada.

La solicitud elevada al Gobierno por el cuerpo de abogados del departamento i los informes evacuados por el Intendente de la provincia i por la Corte de Apelaciones de Tacna, corroboran la necesidad de crear un segundo Juzgado para dicho departamento.

El proyecto presentado por el Ejecutivo fija para el nuevo Juzgado la dotacion asignada a los de su clase por la lei número 153, de 5 de enero de 1894. De modo que el juez que lo sirve tendrá, segun esta disposicion, seis mil pesos de sueldo i mil quinientos pesos de gratificacion al año.

Vuestra Comision, en informe de esta misma fecha, relativo a gratificacion de algunos jueces i promotores fiscales, os ha propuesto elevar a tres mil pesos la gratificacion anual asignada al juez de letras de Antofagasta. Si esa proposicion fuera aceptada, habria necesidad de modificar en ese sentido el proyecto que nos ocupa para que los dos jueces quedaran con la misma renta.

La Comision os propone, en consecuencia, que deis vuestra aprobacion al proyecto del Ejecutivo, teniendo presente al discutirlo la circunstancia anotada.

Sala de Comisiones, 21 de agosto de 1905.—*M. E. Ballesteros.*—*R. Escobar.*—*P. Bannen.*»

Otro de la Comision de Guerra i Marina recaído en las siguientes solicitudes sobre abono de tiempo:

- De don Pedro María Rivas, teniente coronel de Ejército, presentada el 27 de junio de 1899;
- De don Juan R. Lattapiat R., teniente

de Ejército, presentada el 26 de junio de 1899;

De don Domingo Pulido M., capitán de Ejército, presentada el 23 de noviembre de 1899;

De don José Manuel Latorre, sargento mayor de Ejército, presentada el 1.º de mayo de 1901;

De don Belisario López Pando, capitán graduado de Ejército, presentada el 15 de abril de 1902;

De don Manuel García, capitán de corbeta de la Armada Nacional, presentada el 1.º de setiembre de 1902; i

De don José María Huméres Marin, capitán de Ejército en el arma de Artillería, presentada el 31 de julio de 1905.

Otro de la Comision de Industria i Obras Públicas acerca de la solicitud presentada por el ingeniero de los ferrocarriles del Estado don Carlos Leimbach, el 19 de agosto de 1901, en la que pide se le conceda, por gracia, el derecho de jubilar.

2.º De una solicitud de varios vecinos de Valparaiso, en la que piden que el Senado niegue su aprobacion al proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto enajenar en venta privada a don Hermann Eberhardt i a don Augusto Kark; los lotes números 7, 8 i 20, de los terrenos fiscales del plano de Ultima Esperanza, por tener los solicitantes interes en adquirirlos.

INCIDENTES

La viruela en Osorno

El señor ROZAS.—Crec de mi deber, señor Presidente, manifestar una vez mas al honorable Ministro del Interior los datos que en la mañana de hoy he recibido, relativos al estado de la viruela en el departamento de Osorno, los cuales comprueban i justifican mis instancias para que con preferente actividad el Gobierno acuda, con toda clase de recursos, para contener los estragos de tan formidable i desastroso flajelo. Su Señoría, el honorable Ministro, tenia oportuno i amplio conocimiento de esta angustiada situacion, por lo que en esta Cámara manifesté en la sesion del 31 de julio i por el telegrama que la Mesa del Senado oficialmente le dirijió a Su Señoría sobre los estragos considerables que en aquella parte de la República hacia la epidemia de viruelas; i firmado por el respetable vecindario que lo suscribia; a pesar de ese conocimiento, el honorable señor Ministro no cumplió siquiera con el deber de cortesía de manifestar, a la interrogacion que me permití hacerle al discutirse el proyecto de los cuatrocientos mil pesos para atacar esta epidemia, si de esa suma era su ánimo destinar la cantidad indicada por el vecindario de Osorno. Fué por eso, señor Presidente, que yo hice indicacion para que se destinaran los doce mil pesos indicados en el telegrama a que ya he aludido, que fué con oficio a manos del honorable señor Ministro, i que me parece fué tambien oficialmente contestado por Su Señoría.

Dicho telegrama, publicado en el *Boletín Oficial*, dice como sigue:

«Osorno, 28 de julio de 1905.—Señor Ramon R. Rozas.—Santiago.—Peste viruela hace estragos aqui. Háse instalado lazareto que no reúne comodidades necesarias. Por falta recursos actualmente mas cincuenta casos pueblo; en lazareto, veintiseis; absolutamente indispensable para cortar flajelo dar comodidades lazareto i aumentar personal servicio. Este departamento agradecerá US. obtenga Gobierno destine inmediatamente al ménos doce mil pesos para combatir viruela Osorno.—*Samuel Búrgos*.—*Federico Eggers*.—*Conrado Ubach*.—*Pablo Montalva*.—*José del T. Vázquez*.—*Alberto Schott*.—*Juan Carlos Iriigóyen*.—*Ch. Biewer*.—*Luis Oportus Pizarro*.»

Dicho telegrama, publicado en el *Boletín Oficial*, dice como sigue:

«Osorno, 28 de julio de 1905.—Señor Ramon R. Rozas.—Santiago.—Peste viruela hace estragos aqui. Háse instalado lazareto que no reúne comodidades necesarias. Por falta recursos actualmente mas cincuenta casos pueblo; en lazareto, veintiseis; absolutamente indispensable para cortar flajelo dar comodidades lazareto i aumentar personal servicio. Este departamento agradecerá US. obtenga Gobierno destine inmediatamente al ménos doce mil pesos para combatir viruela Osorno.—*Samuel Búrgos*.—*Federico Eggers*.—*Conrado Ubach*.—*Pablo Montalva*.—*José del T. Vázquez*.—*Alberto Schott*.—*Juan Carlos Iriigóyen*.—*Ch. Biewer*.—*Luis Oportus Pizarro*.»

Estos son los fundamentos que tuve para formular la indicacion que el Honorable Senado rechazó en la sesion de ayer, con el voto en contra hasta de algunos de los honorables amigos i correligionarios que tengo a mi derecha.

La carta del señor Presidente del comité del lazareto de Osorno, el señor

don Alfredo Carrere, a que he aludido, contiene los datos siguientes, que confío los tomará mui en cuenta el honorable señor Ministro:

«Estimaria muchísimo a Ud. se sirviera averiguar en el Ministerio respectivo las distintas sumas conseguidas hasta la fecha para combatir la viruela en Osorno, pues la comision no lo ha podido averiguar hasta ahora con certeza.

Del Gobierno hemos recibido solo dos mil pesos, i de los tres mil decretados despues, aun no podemos conseguir nada por falta de fondos en la Tesorería Fiscal, pues ésta es la contestacion de siempre: «no hai fondos disponibles en la Tesorería».

Hemos tenido que hacer frente a los gastos mas urgentes con el producto de erogaciones del vecindario, pero en adelante esta situacion es ya insostenible i por demas apremiante.

Seria, pues, necesario que los fondos decretados se remitieran luego a la Tesorería Fiscal.

Los gastos de reparacion i de construcciones nuevas en el edificio del lazareto ascendieron a mas o ménos.....	\$ 2,000
Los muebles, ropa, útiles, etc., a	1,200
Dos meses i medio de gastos para el servicio, a razon de mil trescientos cincuenta pesos al mes, segun presupuestado.....	3,375
Son.....	\$ 6,575

que tenemos gastados hasta ahora, sin llevar a efecto el proyecto de ensanche del lazareto, que por felicidad hemos logrado evitar, gracias a las medidas que han detenido por el momento el incremento de la epidemia».

Ve, pues, el honorable señor Ministro que no era exajerada la suma de doce mil pesos que se pedian para ese departamento.

En presencia de estos datos, señor Presidente, yo rogaria al honorable señor Ministro del Interior que espresara fran-

camente cuál es el pensamiento del Gobierno sobre el auxilio que apremiadamente solicito para el departamento de Osorno, si dará los fondos que se piden como indispensables, o si de los cuatrocientos mil pesos no va a destinar nada para ese departamento, fundado en el rechazo de la indicacion que se votó en la sesion de ayer.

En consecuencia, deseo conocer el pensamiento del honorable Ministro del Interior.

El señor ORREGO (Ministro del Interior).—No me esplico el cargo de falta de cortesía que me hace el honorable Senador. Si no acoji la peticion de Su Señoría para que se destinaran doce mil pesos para combatir la epidemia de viruelas en Osorno, fué, como tuve oportunidad de decirlo, porque estimaba que estos fondos deben distribuirse equitativamente segun las necesidades de cada localidad; de modo que si la viruela azota con mayor fuerza que en otras partes al pueblo de Osorno, el Gobierno destinará mayor suma para combatirla en ese punto. Esto lo he espresado ya en repetidas ocasiones. Como comprenderá el Honorable Senado, yo no puedo tener interes alguno en que no se atienda rápidamente i con toda la cantidad necesaria a las medidas conducentes a concluir con la epidemia en cualquiera localidad de la República.

Consideraba, pues, que con las declaraciones que hice, dejaba contestadas las del honorable Senador de Llanquihue. Ha estado mui léjos de mi ánimo el ser descortes con Su Señoría: tengo por costumbre no serlo con nadie, i ménos podria serlo con un miembro del Honorable Senado.

Hasta ahora, repito, no ha sido posible atender a todas las necesidades que se hacen presentes, porque el Gobierno no ha contado con fondos para ello. Por mi parte, he creído que sólo debia hacer uso de la autorizacion que me concede la Lei de Régimen Interior. Sabia de antemano que, por falta de fondos, en determinadas tesorerías no se habian atendido oportunamente las órdenes impartidas por el

Gobierno para combatir la epidemia; de modo que he tomado ya las medidas del caso para que en lo sucesivo se evite esta falta. Creo haber hecho, en consecuencia, todo lo posible, dentro de mis facultades, para combatir la viruela en toda la República.

Por lo demas, señor Presidente, puede contar el honorable Senador de Llanquihue, como todos los honorables Senadores, que se atenderá con toda la premura i rapidez posibles a cuanta necesidad se haga sentir con motivo de la epidemia de viruelas, dentro de los recursos de que el Gobierno disponga para ello.

El señor ROZAS.—Doi las gracias al honorable Ministro por la contestacion que acaba de oír el Honorable Senado. Su Señoría no tuvo a bien espresar en la sesion anterior lo que ahora ha manifestado; si Su Señoría hubiera dicho entonces lo que ha declarado ahora, el Senador que habla no se habria visto en la necesidad de formular su indicacion.

Por lo demas, agradezco al señor Ministro su promesa de atender con la premura que lo exige la gravedad de la situacion, a las necesidades del departamento de Osorno.

Orden del debate

El señor ROZAS. — Desearia saber, señor Presidente, cuál es el orden en que se van a discutir los asuntos para los cuales se ha acordado preferencia. Supongo que figurará en uno de los primeros lugares el proyecto que se refiere a la residencia del Consulado Jeneral de la República en Francia, i que fija esa residencia en Paris.

El señor PRO-SECRETARIO.—Se ha acordado preferencia para los siguientes proyectos:

- 1.º El que se refiere al aseo de Valparaiso i Viña del Mar.
- 2.º El que traslada a Paris el consulado de Chile en Francia.
- 3.º El relativo a suplementos del Ministerio de Justicia.....

El señor ROZAS.—¿De manera que el

proyecto a que me referia ocupa el segundo lugar de la tabla?

El señor PRO-SECRETARIO. — Sí, señor Senador.

Gratificacion de preceptores

El señor LATORRE.—En una sesion de la semana anterior pedí preferencia para un proyecto que modifica la glosa de un ítem del presupuesto que estaba mal redactado, i que consulta una cantidad de dinero para pagar a los preceptores la gratificacion que les acuerda la lei.

El honorable Ministro de Justicia tuvo a bien apoyar la indicacion que formulé, i que me permito ahora modificar en el sentido de que se trate de este asunto en los últimos diez minutos de la primera hora de la presente sesion, o bien dentro de los primeros diez minutos de la segunda hora.

La viruela en Quillota

El señor TOCORNAL.—Hace algunos dias recibí una comunicacion de un respetable caballero de Quillota en la que me manifestaba que en una reunion de vecinos se habia acordado solicitar la cantidad de diez mil pesos para combatir la viruela en aquel departamento.

Por no distraer la atencion de la Honorable Cámara no habia hecho presente esta necesidad al Senado, pero me valí de un caballero que se dirijia al Ministerio en los momentos en que recibí aquella comunicacion, para que se sirviera dar cuenta de ella al señor Ministro del Interior. Si no estoi mal informado, el señor Ministro prometió apoyarla; i ya que se ha llamado la atencion de Su Señoría a las necesidades de este mismo orden que se hacen sentir en otros departamentos, aprovecho esta oportunidad para rogarle que tome tambien en cuenta la solicitud de los vecinos de Quillota.

Por lo que hace al reproche que nos ha hecho a los Senadores conservadores el señor Senador de Llanquihue, debo decir que Su Señoría no puede estrañar que no siempre lo acompañemos en las

peticiones que dirige al Gobierno; no todos somos tan blandos de corazón ni tan jenerosos como Su Señoría. I en el caso a que se ha referido el honorable Senador, debo tambien agregar que, por léjos que nos encontremos en materias políticas del señor Ministro del Interior, no podíamos temer, ya que no se trataba ni remotamente de un asunto político, sino de atender servicios absolutamente necesarios i de cumplir deberes ineludibles, no podíamos temer, digo, que el señor Ministro desatendiera la petición de los vecinos de Osorno presentada por el honorable Senador de Llanquihue.

Esa fué la causa por que no lo acompañamos con nuestros votos en su indicación.

Hacienda Pública

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—No tuve el gusto de oír en las sesiones pasadas el discurso del honorable Senador de Nuble, pero por la última parte que alcancé a oírle, i por la versión que de él han dado los diarios, he podido ver que, en el fondo, aparte de algunas consideraciones de carácter jeneral, en muchas de las cuales estoy de acuerdo con Su Señoría, sus observaciones se reducen a rectificar la esposición que tuvo el honor de hacer sobre el estado de la Hacienda Pública, procurando demostrar que he estimado las entradas en mas de aquello en que prudentemente debieron estimarse i que, por la inversa, he calculado los gastos en ménos de aquello en que debí calcularlos.

En resúmen, decia el honorable señor Senador que el Ministro de Hacienda debía haber rebajado el cálculo de las entradas en unos cinco millones de pesos, i haber aumentado el cálculo de los gastos en otro tanto.

De este modo, a su juicio, el verdadero déficit del presente año, habria de pasar de diecisiete millones de pesos. I si a esto se agrega que el verdadero deficit del año anterior no fué, en realidad, de un millon doscientos mil pesos, mas o ménos, como aparece de la Cuenta de Inversion

de 31 de diciembre de 1904, sino de mas

de siete millones de pesos, resulta, en concepto del honorable señor Senador, que el déficit efectivo de este año subirá de veinticuatro millones de pesos.

Respeto la opinion de Su Señoría en todo lo que vale, pero siento estar en desacuerdo con ella en este punto. Creo que las cifras que dí al Honorable Senado, si no son matemáticamente exactas, están mui cerca de la realidad.

Principiaré por repetir algo que creo haber dicho en una de las sesiones anteriores. No necesitaba, para hacer mi esposición, estudiar en detalle la Cuenta de Inversion del año pasado, ni habria tenido tiempo para ello. Tomé como punto de partida el déficit que resulta de aquella cuenta, i que es solamente de un millon doscientos veintiocho mil pesos.

La exactitud en la apreciación del déficit depende de lo que por déficit se entienda.

Si por ello se entiende el excedente de los gastos sobre las entradas ordinarias del Estado, el déficit ha sido indudablemente mayor, puesto que ni aun las entradas extraordinarias alcanzaron a cubrirlo. Pero si se entiende por tal solamente el excedente de los gastos sobre las entradas, tanto ordinarias como extraordinarias, o sea la parte de gastos que no alcanzan a cubrirse con el total de las entradas, entónces el déficit es solo el que indica la Cuenta de Inversion.

Comprendo que el honorable señor Senador, como base de sus reflexiones, diera a esta palabra el primero de estos dos significados; pero el Ministro que habla, para hacer en su esposición el cálculo del ejercicio del año, debía tomarla en el segundo sentido, porque solo tenia que considerar el saldo de gastos que, por no haberse alcanzado a cubrir en el año anterior, debe cubrirse en éste.

Tuve ya ocasion de esplicar al Honorable Senado la formación del déficit en la Cuenta de Inversion.

Comparando la existencia de caja que figura en esa cuenta, con la que deberia existir para responder a los valores a que esa cuenta está afecta, se ve que lo único que falta para completar estos valores

es un millon doscientos veintiocho mil pesos.

Para formar el cálculo de los gastos tomé en cuenta primero este déficit; en seguida, tomé en cuenta el valor total de los presupuestos del presente año; deduje de él el valor de las economías acordadas por los Ministerios, i que corresponden a partidas que no se invertirán.

Tomé tambien en cuenta los gastos autorizados por leyes especiales, el mensaje que autoriza el pago de cuentas pendientes, i, para no entrar en mayores detalles, todos los demas gastos que, segun las informaciones que tenia, alcanzarian a hacerse en el presente año.

Una cosa olvidé, sin embargo, i en esto me anticipo a reconocer mi error.

No tomé en consideracion ni el proyecto que concede fondos para combatir la viruela, ni el que autoriza el pago de cuentas atrasadas por las epidemias de peste bubónica i de viruela anteriores, ni el suplemento de cincuenta mil pesos solicitado por el señor Ministro de Justicia para la provision de las cárceles, ni, por último, el proyecto del señor Ministro de Guerra i Marina a que aludió el honorable Senador.

Sumadas todas las cantidades que representan este olvido, no alcanzarán a un millon de pesos.

Suponiendo todavía un exceso de gastos de unos quinientos mil pesos mas, tendríamos que la única rectificacion justificada seria la de un aumento de un millon quinientos mil pesos en los gastos, aumento que, como se verá, no es bastante a alterar los resultados previstos.

No es fácil determinar con la misma exactitud los gastos que las entradas. Aquéllos pueden fijarse casi con perfecta exactitud; éstas deben ser calculadas. ¿Qué base tomar para este cálculo?

Puede atenderse a las entradas del año anterior, pero este procedimiento induce, seguramente, a errores. De ordinario las entradas aumentan de un año a otro, sobre todo en los derechos de esportacion e internacion. Pero esto, que es la regla jeneral, no sucede siempre, i a veces se observa el fenómeno contrario.

No era, pues, prudente tomar esta base para los cálculos.

Puede tambien atenderse al desarrollo de las entradas en los últimos años, i tomar el promedio de aumento que en ellos se observe. Este procedimiento entre nosotros no es tampoco prudente, porque no se ve en el desarrollo del producido de los derechos de esportacion e internacion, que constituyen nuestra principal fuente de rentas, una marcha perfectamente regular.

Al hacer mi esposicion, habia corrido ya el primer semestre del año; tenia en mi poder los datos correspondientes a este tiempo, i tenia, por tanto, en mi mano una base mucho mas segura que las dos anteriores para la formacion de mis cálculos; opté por ella para la estimacion de los derechos de esportacion i de importacion, i para las entradas provenientes de los ferrocarriles del Estado.

Hasta el 1.º de julio de 1905 las entradas provenientes de los derechos de esportacion habian sido veinticuatro millones cuatrocientos sesenta i siete mil trescientos ochenta i cinco pesos.

Hasta el 1.º de julio de 1904, las entradas por los mismos derechos habian sido veintiun millones trescientos dieciseis mil ciento treinta i tres pesos.

El excedente en el primer semestre del presente año sobre el del año anterior, habia sido de tres millones ciento cincuenta i un mil doscientos cincuenta i dos pesos, i con este hecho me pareció que era razonable estimar que en el segundo semestre habria, por lo ménos, un excedente igual al obtenido en el primero, es decir, de tres millones ciento cincuenta i un mil doscientos cincuenta i dos pesos.

Para que esta base de cálculo no fuera razonable, sería preciso que hubiera algun antecedente para que en el segundo semestre las entradas del salitre sean inferiores a las del primero. Sobre este punto hice averiguaciones, i todas las personas conocedoras en la materia a quienes consulté, estuvieron conformes en decirme que en el segundo semestre del año es cuando hai mayor esportacion de salitre; de modo que en el segundo semestre son

siempre mayores que en el primero las entradas producidas por derechos de esportacion de salitre.

Con esto quedaba yo seguro, respecto de la exactitud del cálculo.

Se preguntó tambien a la Asociacion Salitrera de Propaganda sobre este punto, i el dato que dió correspondia a lo que yo habia estimado.

Despues, por datos recibidos de la Superintendencia de Aduanas, me he convencido de que he estado léjos de ser optimista al calcular los derechos de esportacion del presente año.

Ultimamente he recibido el dato de las entradas por derechos de esportacion en julio del presente año i, segun él, esas entradas fueron de cuatro millones setecientos sesenta i siete mil setecientos trece pesos; en julio del año anterior las mismas entradas fueron solo de tres millones quinientos noventa i nueve mil cuatrocientos noventa i ocho pesos; de modo que hai en favor del mes de julio del año actual un exceso de un millon ciento sesenta i ocho mil pesos.

En los siete primeros meses de este año hai un excedente sobre los mismos meses del año anterior de cuatro millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta i siete pesos.

Me parece que con estas cifras convendrá conmigo el Honorable Senador, en que no he sido optimista en mis cálculos.

Respecto de los derechos de importacion, decia el honorable señor Mac Iver, que él creia como el Superintendente de Aduanas, que la causa de la baja de estos derechos era debida a las malas cosechas, a la pobreza del pais, que hace disminuir los consumos; que él no creia que la causa fuera la que yo insinuaba, dada por el señor Administrador de la Aduana de Valparaíso: la del exceso de pagarés por derechos de internacion del azúcar, vencidos en el primer semestre del año anterior.

A este propósito debo rectificar en parte lo que dije en dias pasados. Manifestaba que el Superintendente atribuia la causa de la disminucion a las malas

cosechas i que el Administrador de la Aduana de Valparaíso la atribuia al vencimiento de los pagarés.

Cuando hice esta observacion, no tuve a la vista una nota anterior del Superintendente, en que indicaba como causas de dicha disminucion las dos, es decir, la que daba el Administrador, relativa a los pagarés, i la otra sobre influencia de las malas cosechas. De modo que el mismo Superintendente está de acuerdo, en parte, sobre este punto con el señor Administrador en las causas que han influido en la baja de los derechos de importacion.

Los datos que tuve fueron los siguientes: hasta el 1.º de julio de 1904, lo producido por derechos de internacion fué quince millones cuatrocientos sesenta i seis mil cuatrocientos nueve pesos, i lo producido en el presente año hasta el 1.º de julio es de catorce millones ochocientos cincuenta i nueve mil novecientos noventa i dos pesos; de modo que en el primer semestre de este año, hemos tenido una disminucion de seiscientos seis mil cuatrocientos diecisiete pesos.

Los datos que he recibido con posterioridad, me permiten demostrar que esta diferencia es puramente transitoria, que tiende a desaparecer, i va en el hecho desapareciendo. En julio último, los derechos de internacion han sido de dos millones setecientos setenta i seis mil ochocientos setenta i cuatro pesos; en el mismo mes del año pasado fueron de dos millones trescientos ochenta i seis mil trescientos doce pesos; de tal modo que en julio de este año ha habido un exceso de trescientos noventa mil quinientos sesenta i dos pesos.

I haciendo un resumen de los siete primeros meses, resulta que en el año anterior tuvimos por derechos de internacion diecisiete millones ochocientos cincuenta i dos mil setecientos veintinueve pesos; i en el presente, diecisiete millones seiscientos treinta i seis mil ochocientos sesenta i seis pesos; la disminucion en este año, contando hasta el 1.º de agosto, es sólo de doscientos quince mil pesos, i

hasta el 1.º de julio era, como se ha visto, de mas de seiscientos mil pesos.

La diferencia, por tanto, va desapareciendo, i no es aventurado calcular que las entradas de este año serán, mas o menos las del año anterior, o sea treinta millones de pesos en números redondos.

Respecto a las entradas de tesorería, que tambien merecieron observacion del honorable Senador por Ñuble, puedo dar algunos datos. El año pasado se obtuvieron por este capitulo tres millones doscientos cuatro mil treinta i cinco pesos; este año se calcula esta entrada en dos millones quinientos mil pesos. Estas entradas de tesorería provienen de las pensiones de los alumnos que se educan en colejos del Estado, arrendamiento de bienes nacionales, derechos consulares, productos de remates de prendas, multas, herencias i varias otras.

Se ve que para este año las he calculado en setecientos mil pesos menos que las obtenidas en el año anterior.

En cuanto al cálculo de lo que se obtendrá de los deudores de terrenos en el sur, debo decir que lo que realmente se percibirá, será mas de lo que habia ántes indicado. Por datos que he recibido del Inspector de Tierras i Colonizacion, puedo afirmar, con absoluta seguridad, que ingresarán este año por este capítulo a las arcas del Estado, mas de tres millones de pesos, probablemente cuatro millones. Yo habia estimado estos pagos solo en un millon de pesos, o sea en dos millones menos de lo que serán en realidad.

I por esto decia, hace un momento, que no tenia influencia la diferencia de poco mas de un millon de pesos que resultaria de no haber tomado en cuenta las leyes pendientes en el Congreso, que significan un desembolso para el Estado, i que calculaba en millon i medio de pesos.

Respecto de la observacion hecha por el honorable señor Mac Iver, como por el honorable Senador de Cautin, de que no deberian tomarse en cuenta en los cálculos del Gobierno las cantidades provenientes de la redencion de censos, ya

tuve ocasion de anticipar una esplicacion sobre el particular.

Es efectivo que hai una lei que establece que las cantidades que entren a arcas fiscales por redencion de censos se destinen a la amortizacion de la deuda interna. Esta lei se cumplió hasta 1903, i desde entónces dejó de cumplirse, porque en realidad faltaban fondos para esa amortizacion i porque cada vez que se pedian propuestas para la amortizacion del empréstito del tres por ciento, habia que rechazarlas todas, por cuanto su precio se consideraba exajerado.

Por lo demas, creo escusado manifestar al Senado que no tengo inconveniente, para regularizar esta situacion, en presentar un proyecto de lei que haga ingresar esos fondos a rentas jenerales, si ello se considera necesario.

Antes de terminar, debo dar al honorable Senador por Cautin algunas esplicaciones acerca de los datos que Su Señoría tuvo a bien pedirme.

Observaba Su Señoría que figuran en la cuenta de inversion del año 1904 algunos gastos que no aparecen autorizados por la lei de presupuestos ni por lei especial, i aludía a una partida que figura en la cuenta de inversion con el título de «cuenta especial», i que suma dos millones doscientos treinta i dos mil doscientos veintidos pesos dos centavos.

Toda esta partida se refiere a la antigua cuenta del guano, que se encuentra desde muchos años en esta situacion. Los desembolsos en el curso del presente año son los siguientes: aparece primero una partida de dos millones ciento cuarenta i un mil cuatrocientos sesenta i dos pesos sesenta i un centavos. Esta cantidad, al cambio de dieciocho peniques, equivale a las ciento sesenta mil seiscientas nueve libras esterlinas, trece chelines, once peniques, que se mandan entregar por la Legacion de Chile en Francia al tesoro frances, para pagar a varios acreedores, en virtud de la sentencia del tribunal de Laussanne.

Viene, en seguida, una partida de setenta i tres mil setecientos setenta i nueve pesos noventa i un centavos, en moneda

corriente, que representa los sueldos de los funcionarios encargados de practicar la liquidacion de las cuentas, i un pago hecho al señor Julio Subercaseaux, a virtud de una sentencia judicial de 29 de abril de 1904, por especies entregadas a los vapores *Huemul* i *Miraflores*, i por encarpes de guanos que fueron recibidos por la Peruvian Corporation.

El total de esta partida es de setenta i tres mil setecientos setenta i nueve pesos noventa i un centavos.

Otra partida que figura en esta cuenta es una de dieciséis mil novecientos setenta i nueve pesos cincuenta centavos, proveniente del canje de los antiguos billetes que no fueron retirados oportunamente de la circulacion.

Hai tambien otra partida observada por el honorable Senador, i es la que figura en la memoria del director de contabilidad, con el nombre de «egresos con cargo de devolucion». En este grupo de cuentas se comprende la cuenta de almacenes de guerra, con un valor de ciento veintisiete mil novecientos treinta i cuatro pesos cuarenta i dos centavos.

La esplicacion de esta cuenta, es la siguiente: en la Intendencia Jeneral del Ejército o en el Departamento de Administracion Militar, que en el fondo es la misma cosa, hai la costumbre de adquirir ciertos artículos que se proporcionan a los oficiales i que éstos van abonando poco a poco.

No hai, en realidad, lei ni decreto alguno que autorice este procedimiento, sino la costumbre de haber hecho las cosas en esta forma desde tiempos muy antiguos.

Otra de las partidas comprendidas en este mismo rubro, es la de jiros postales. Sucede en ocasiones que, al cerrarse el año, esta cuenta arroja un saldo a favor o un saldo en contra; al terminar el año pasado, el saldo en contra era de noventa i un mil pesos. Pero, en realidad, este no es un desembolso, sino que es un dinero que está en una oficina, en lugar de estar en otra.

Figura tambien en el mismo rubro el aumento habido en el curso del año de la

cuenta de deudores corrientes, que asciende a un millon treinta i seis mil cuatrocientos cincuenta i tres pesos setenta i nueve centavos.

El detalle de esta cuenta me seria imposible darlo al Honorable Senado, por que no le tiene completo ni la misma Direccion de Contabilidad.

En jeneral, representa cantidades que deben reintegrarse en arcas fiscales o de las cuales hai que rendir cuenta.

Otra partida análoga es la de cuentas por liquidar, ascendente a doscientos noventa i seis mil treinta i siete pesos noventa i un centavos.

De esta cantidad son de cargo a la Comisaría de Marina ochenta i cuatro pesos; a la Aduana de Valparaiso, un mil cuatrocientos noventa i tres pesos treinta i dos centavos; al Departamento de Administracion Militar, doscientos noventa i cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos cincuenta i nueve centavos.

Otras de las cuentas que mereció observaciones fué la de «varios acreedores al balance de 1903».

El detalle se encuentra en gran parte en la cuenta de inversion de ese año. Puedo anticipar a Su Señoría que este saldo ascendente a dos millones seiscientos noventa i cinco mil setecientos noventa i seis pesos sesenta i dos centavos, se descompone así:

Saldo de la cuenta corriente en el Banco de Chile, dos millones seiscientos noventa i cinco mil, setecientos noventa i seis pesos sesenta i dos centavos.

Esto no requiere mayor esplicacion. Se habia estado jirando en descubierto, i al cerrarse el año se debia esa suma al citado Banco.

La otra partida comprendida en aquella suma i que lleva el rubro «otros acreedores», asciende a ciento treinta i un mil doscientos noventa i tres pesos cincuenta i siete centavos. En realidad, esta partida no supone un verdadero desembolso. Es simplemente un saldo que viene figurando en la cuenta de inversion desde tiempo atras.

Revisando las cuentas de inversion, se

ve que figura en las entradas i en los gastos, de manera que un asiento se destruye con el otro; es una simple operacion de contabilidad, no un desembolso efectivo.

La otra cantidad que representa esta cuenta corresponde a las letras por pagar, que se hallaban pendientes en el momento de cerrarse el balance. Las letras estaban aceptadas, pero no habian sido cubiertas el 31 de diciembre de 1904.

Todavía, el honorable Senador me ha pedido una explicacion sobre una diferencia que aparece en la partida de fondos de conversion. Estos fondos, que figuran en la memoria de la Direccion de Contabilidad por veintium millones quinientos mil pesos, observa el señor Senador que en la lei de conversion ascienden a veintidos millones novecientos siete mil quinientos trece pesos.

La explicacion es mui fácil de dar. Cuando se dictó la lei de 1898, no se tomó ninguna medida para formar una cuenta especial a este fondo de conversion, para darle un destino determinado, i para separarlo del resto de los fondos del Estado.

La Direccion de Contabilidad solo tomó en cuenta las cantidades que se habian consultado para formar este fondo en las leyes de presupuestos de 1899, 1900 i 1901, que alcanzan a cuarenta i un millones quinientos mil pesos. Deduciendo de ahí los veinte millones que se tomaron para gastos estrordinarios de guerra, resulta la cifra de veintium millones quinientos mil pesos. La Direccion del Tesoro, por su parte, para formar esta cuenta, tomó en consideracion estos veintium i medio millones i les agregó un pequeño sobrante de la conversion metálica anterior. En el mensaje presidencial de junio de 1904, se tomó como fondo de conversion toda la existencia en oro que habia en la Casa de Moneda, en 31 de diciembre de 1903, i que ascendia a veintidos millones novecientos siete mil doscientos veintisiete pesos treinta i tres centavos.

En vista de esta diversidad de apreciaciones, en lo referente a la manera de formar la cuenta del fondo de conversion,

la Direccion de Contabilidad pasó una nota al Ministerio de Hacienda, manifestándole la conveniencia que habria en regularizar esta situacion, disponiendo que se abriera una cuenta al fondo de conversion, tomando como punto de partida para ella la cantidad indicada en el mensaje de S. E. el Presidente de la República, i ordenando a la Direccion del Tesoro sobre la cantidad existente en el tesorillo de la Casa de Moneda, que era de veintium millones setecientos setenta mil pesos, la cantidad de un millon setecientos treinta i siete mil doscientos veintisiete pesos veintitres centavos que representaban las pastas metálicas.

Tal era el estado de las cosas en setiembre del año próximo pasado. El Ministerio de Hacienda ordenó entónces que se abriera la cuenta «Fondo de Conversion» con la suma de veintidos millones novecientos siete mil doscientos veintisiete pesos treinta i tres centavos en oro.

Se dictó despues, en diciembre último, la lei de emision de papel moneda, i esa suma en oro habia alcanzado, al momento de dictarse la lei, a veintidos millones novecientos siete mil quinientos trece pesos. Esta lei ordenó que se formara el fondo de conversion con estos veintidos millones novecientos siete mil quinientos trece pesos i con catorce mil novecientos treinta i nueve pesos cuarenta centavos sobrante del producto de la venta de los acorazados.

A virtud de estas disposiciones, el 31 de diciembre de 1904, fecha de la cuenta de inversion, el fondo de conversion alcanzaba a treinta i siete millones ochocientos cuarenta i seis mil quinientos cincuenta i tres pesos.

El director de contabilidad, en su memoria, como un dato ilustrativo para la mayor comprension del movimiento de fondos del año, compara esta cantidad con los veintium millones quinientos mil pesos en que primitivamente se habia estimado el fondo de conversion para hacer ver como la nueva lei de emision habia aumentado este fondo en dieciseis millones trecientos cuarenta i seis mil quinientos cincuenta i tres pesos.

Pero en la cantidad total anteriormente indicada, está comprendido todo el fondo de conversion existente el 31 de diciembre i rectificada la diferencia entre los veintimillones quinientos mil pesos en que se fijó primitivamente este fondo, i los veintidos millones novecientos siete mil quinientos trece pesos en que los fijó la lei citada.

No sé si olvido alguno de los datos o explicaciones que Su Señoría deseaba tener. Si es así, ruego a Su Señoría manifestármelo para salvar la omision.

Con esto, he concluido, señor Presidente.

El señor MONTT. — Agradezco al señor Ministro de Hacienda las explicaciones que se ha servido dar, i que tomaré por base para hacer por mi parte algunas observaciones e indicar algunas medidas de carácter administrativo sobre manejo de fondos i sobre las cuentas de inversion en lo sucesivo.

Respecto a lo pasado, parece inútil seguir discutiendo. Los resultados a que se llega varian segun los antecedentes de que se parte. Por ejemplo, sobre el déficit de 1904, se dice que fué solo de un millon doscientos mil pesos, porque es lo que faltaba en caja al fin del año; era la diferencia entre lo que hai i lo que habia. Pero, cuando se observa que se empezó con dieciseis millones sobrantes i se acabó con uno de falta, resulta que se habian gastado diecisiete millones mas que el rendimiento de las entradas.

Es así como se explican estas cosas que a primera vista parecen tan raras: que en cuestiones numéricas se produzcan desacuerdos que importan cantidades tan considerables.

Paso a ocuparme de la explicacion que ha dado el señor Ministro respecto de los gastos del año pasado.

Como es sabido, los gastos públicos se hacen en virtud de la lei de presupuestos o en virtud de leyes especiales posteriores a la fecha de la presentacion de los presupuestos. Segun la Constitucion, no es lícito hacer ningun gasto sin imputarlo al presupuesto o a una lei especial.

Veo, sin embargo, que en la cuenta de

inversion, al darse el detalle de los gastos efectuados en 1904, figura una serie de ellos que no se cargan ni al presupuesto ni a leyes especiales, lo que es muy irregular.

Me permito rogar al señor Ministro que se sirva tomar medidas administrativas para que esto termine. Sé que este procedimiento es anterior en mucho a la época en que Su Señoría se hizo cargo del Ministerio; pero esto no quita que Su Señoría pueda tomar las medidas necesarias para que no continúe por mas tiempo este abusivo sistema de hacer gastos, que en este presupuesto alcanzan a tres millones, sin autorizacion ni del presupuesto ni de ninguna lei.

Se han pagado, por ejemplo, dos millones de pesos cumpliendo una resolucion del Tribunal de Laussane; i este pago a que estábamos obligados i que naturalmente no podíamos eludir, se ha hecho sin la autorizacion competente, lo que es completamente indebido, como lo he manifestado.

Si el honorable Ministro piensa de la misma manera—sobre lo cual no le exijo contestacion inmediata—le rogaria que pusiera, con las medidas que fueren del caso, término a esta mala práctica.

Este pago de los dos millones que en todo caso habria tenido que aceptarse, puesto que se hacia en cumplimiento de una sentencia del Tribunal de Laussane, que no podíamos eludir; este pago, repito, que necesariamente habria tenido que ser autorizado por el Congreso, no revestiria tanta gravedad si al lado de él no figuraran otros que el Congreso bien pudo no autorizar; tales son los que se refieren a gastos de sueldos, oficinas, etc., que el Gobierno ha creado a su discrecion.

Estos gastos hechos indebidamente no tienen el carácter ni de extraordinarios ni de imprevistos, porque no solo se han hecho en el año pasado, sino que tambien en años anteriores.

Si se cree que esos empleos i oficinas son necesarios, lo natural seria hacer figurar los gastos que su sostenimiento ocasiona en el presupuesto, i no dejarlos

al arbitrio de un simple decreto; i lo que es mas irregular, sin imputarlos ni al presupuesto ni a una lei especial.

Otro de los gastos que se hallan en estas condiciones son los que se encuentran bajo el rubro de «almacenes de guerra» i que ascienden a ciento veintisiete mil pesos. Estos gastos no solo no se han hecho sin una lei que los autorice, sino que todavia sin un decreto del Gobierno que autorice la salida de los fondos de las tesorerías. Han salido esos fondos, probablemente, por disposicion de algun empleado administrativo mas o ménos superior, pero que no tiene derecho para disponer de los dineros públicos. porque no hai ninguna lei que autorice a un funcionario para comprar con los dineros del Estado objetos que despues van a venderse. Se comprende que entre la compra i la venta algo se puede quedar en el camino; pero esto no es tan grave como que se disponga de los dineros públicos sin autorizacion alguna.

Tambien rogaria al señor Ministro que pusiera término a este procedimiento, que por lo mismo que es antiguo requiere una pronta medida, ya que eso está probando que no debemos esperar que el mal se corrija por sí solo.

No me esplico tampoco que aparezca en la cuenta de inversion una cantidad de noventa i un mil pesos por jiros postales, porque el dinero del Fisco, sea que esté en la Tesorería de Santiago o en cualquiera otra, siempre es dinero del Fisco. Al hacerse figurar como gasto esa cantidad que en realidad no se ha gastado, no se hace, a mi juicio, otra cosa que una operacion de contabilidad que confunde, en vez de explicar i aclarar las cosas.

Viene en seguida una partida de «cuentas por liquidar». ¿Cómo puede una oficina, pregunto yo, rendir cuenta de dineros que no ha recibido? Se comprende que rinda cuenta de los dineros que recibe en virtud de una lei que autorice la entrega, lei que en este caso parece no haber existido.

Tambien pediria al honorable Ministro que pusiera término a esta entrega de

dineros fiscales i ordenara se hiciera en la forma ea que lo disponen la Constitucion i los mas elementales principios de buena administracion.

En cuanto al canje de billetes de la antigua emision, creo que seria regular que se consultara en el presupuesto una pequeña partida especial para este objeto, i así se respetaria el precepto constitucional que establece que no se puede hacer ningun pago sino con cargo al presupuesto o a la lei especial que lo autoriza.

Por fin, señor Presidente, hai otra cuenta de un millon treinta i seis mil pesos con el rubro de «deudores corrientes». Llama la atencion que estas deudas corrientes hayan subido a una cantidad tan considerable; porque si bien es cierto que el Estado anticipa en ciertos casos una parte de sus sueldos a los empleados públicos para gastos de instalacion, para trasladarse al lugar de su destino, o por otras causas, tambien lo es que éstos los reembolsan con una parte equivalente al tercio de sus haberes mensuales.

Yo pediria al señor Ministro que se hiciera figurar en la cuenta de inversion la lista nominal de los deudores del Fisco. Se me dirá, sin duda, que la lista es mui larga; pero de cualquiera estension que sea, es bueno conocerla para poder apreciar el balance que nos presenta el Gobierno.

¿Cómo se puede decir que hai un aumento de un millon de pesos en los deudores corrientes, si ni siquiera se sabe quiénes son esos deudores?

Por eso, lo repito, rogaria al señor Ministro que tuviera a bien ordenar que en la cuenta de inversion se agregara la lista completa de todos los deudores fiscales. Ademas, serviria esta medida para contener algo el progresivo aumento del número de deudores, que no sé hasta dónde llegue, que no lo sabe la misma Oficina de Contabilidad.

Me llama tambien la atencion que en un año haya aumentado esta cantidad en tales proporciones, que alcanza a un millon treinta i seis mil pesos, cuando por parte de los deudores corrientes sólo se

ha pagado la pequeña suma de dos mil pesos. Seria muy conveniente que el señor Ministro continuara investigando lo que hai sobre el particular. Si no se conoce la lista de los deudores, ni aun por la misma Oficina de Contabilidad, tanta mayor razon existe para ordenar que se forme esa lista.

En resumen, ruego al señor Ministro, para lo cual puede Su Señoría tomarse todo el tiempo necesario para meditarlas i atenderlas, si lo cree conveniente, que se sirva tener presentes las siguientes observaciones: primero, que no se haga gasto alguno que no sea de cargo al presupuesto o a alguna lei especial; en seguida, que no se saque dinero alguno de las tesorerías sin un decreto que así lo ordene, i en caso contrario, que el tesorero quede obligado a reintegrarlo inmediatamente; i, por fin, que se agregue a la cuenta de inversion una lista de los deudores corrientes i morosos.

El señor MACIVER.—Entiendo que el señor Ministro de Hacienda se habrá ocupado de manifestar con nuevos datos cuál es, a su juicio, el verdadero estado de la Hacienda Pública, i supongo tambien que habrá contestado las observaciones que yo hice en sesiones pasadas.

Como lo comprenderá el Honorable Senado, no puedo por el momento hacerme cargo de las nuevas observaciones de Su Señoría, porque no he llegado a tiempo para oirlas.

Pero como el asunto es interesante, i como por otra parte es mas difícil traer los espíritus del optimismo a la realidad que del pesimismo a la verdad de las cosas, me reservo insistir en la próxima sesion sobre las ideas que ya he manifestado respecto al déficit probable de 1905 i al déficit real de 1904.

El señor BLANCO.—No pienso tomar parte directa en todas las observaciones formuladas en este interesante debate.

Pero me llaman especialmente la atención algunos de los puntos que se han tratado; i sobre los cuales desearia oír esplicaciones precisas del señor Ministro.

Desde luego, me estraña la suma que

debe pagarse por cuentas pendientes, que es de dos millones novecientos mil pesos, mas o ménos.

Ademas, se pide la aprobacion de gastos de cuatro millones por deudas correspondientes a los años anteriores a 1903.

Respecto de estos cuatro millones no se sabe cómo pueden figurar en las cuentas de inversion, puesto que si están en las tesorerías no pueden considerarse gastos, i si no están en tesorería, el tesorero no puede rendir cuentas, ni hai ítem ni partida a que imputarlos.

Por otra parte, en el Mensaje de 1.º de junio no figuran estas cantidades en la misma forma. Allí se habla de dos millones ciento noventa mil pesos en moneda corriente i de trescientos ochenta mil en oro.

Este aumento de deudas pendientes lo atribuye a que la Comision Mista limita mucho los presupuestos.

Dice, en efecto, el Mensaje:

«Por otra parte, los presupuestos de los últimos años han autorizado sumas inferiores a las que requieren en realidad muchos ramos del servicio público, a consecuencia de las economías propuestas por la Comision Mista de Presupuestos, aprobadas con posterioridad por el Congreso.

Finalmente, las disposiciones del Departamento de Hacienda dictadas en diciembre del año último, cuando el proyecto de presupuestos estaba próximo a promulgarse, han impedido, como se habia hecho hasta aquí, imputar gastos causados en años anteriores al presupuesto en vijencia, práctica que no se armoniza en realidad con los principios de una administracion pública correcta i bien ordenada; pero que minoraba al ménos la situacion irregular en que se colocaba al Estado al frente de las necesidades del servicio público, algunas de ellas ineludibles, i a los acreedores del Fisco, atendidos en sus pagos en proporcion escasa».

Entre estos gastos que se deben, figuran algunos por alimentacion de reos i una partida de cuatrocientos cincuenta

mil pesos que se adeuda al Banco de Chile por intereses desde el año 1897.

De modo que hace ocho años que el Banco no puede cobrar sus intereses.

Hai todavía un sinnúmero de gastos que no sé cómo pueden no haberse pagado i que se adeudan por cuentas de proveedores, a las compañías de buques, etc.

Dice a este respecto el Mensaje:

«El Ministerio del Interior adeuda, entre otras cantidades, por forraje suministrado a las policías de la República i equipo para las mismas en 1903, las cantidades de noventa i cuatro mil quinientos pesos, solicitada de V. E. por el mensaje de diciembre último; ciento setenta i tres mil novecientos pesos por trasportes i fletes a cargo de dicho Departamento; once mil pesos por subvencion a compañías de navegacion; cincuenta i cuatro mil doscientos pesos oro por saldos de gastos efectuados con motivo de la epidemia de la peste bubónica, que no alcanzaron a cancelarse con la autorizacion acordada por V. E. al Ejecutivo en el año último.

Los gastos del servicio postal i telegráfico suman cincuenta i cuatro mil ciento ochenta i dos pesos».

Hace, pues, ya tres años que se deben cuentas por forraje.

Agrega el mensaje:

«El Ministerio de Justicia adeuda la cantidad de cuarenta i un mil pesos por mayores gastos en el servicio de los establecimientos penales; por trasportes de empleados i gastos imprevistos del Departamento, veinte mil novecientos pesos.

El Ministerio de Instruccion, cuarenta mil pesos por traslaciones de empleados i fletes de artículos para la enseñanza en los establecimientos de su cargo, i veintiocho mil trescientos pesos por papel adquirido para las escuelas públicas».

Lo racional habria sido no comprar ese papel si no habia con qué pagarlo.

La verdad es que no me esplico estas cuentas i mucho ménos las que se adeudan por artículos de consumo.

Vienen anotados en el mensaje los siguientes gastos que tampoco me esplico:

«Gastos hechos i registrados en la cuenta «Gastos por imputar», setecientos ochenta mil setecientos noventa i un pesos noventa i un centavos.

«Gastos hechos i registrados en «Cuentas por liquidar», ciento sesenta i tres mil novecientos sesenta i tres pesos setenta i un centavos.

«Gastos registrados en diversas cuentas, un millon ciento dieciseis mil trescientos treinta i un pesos tres centavos.

«Gastos hechos en los cuerpos del Ejército, veintium mil doscientos veinticinco pesos cuarenta i un centavos.

«Cantidades invertidas en el servicio de rancho de 1902, setecientos ochenta mil cuarenta i cinco pesos treinta centavos.

«Exceso de gastos en 1903, verificados con acuerdo del Ministerio, setecientos cuarenta i ocho mil quinientos ochenta i seis pesos treinta i cinco centavos».

Ya que el señor Ministro de Hacienda ha manifestado no solo buena voluntad, sino verdadero interes por correjir las inversiones incorrectas, los excesos injustificados, me parece que Su Señoría haria bien en apresurar el despacho de este proyecto en su segunda parte, a fin de que pueda dictar los decretos correspondientes que aprueben las inversiones ya hechas o que manden pagar lo que se adeuda.

Ayer mismo quedó pendiente el proyecto que autoriza el gasto de una gruesa suma invertida para combatir la peste bubónica, segun se dijo al principio, i las enfermedades infecciosas como se espresó despues, en que se destinaban veintium mil pesos para que un médico estudiara seroterapia en Europa, cuando la autorizacion total de la lei era solo por cincuenta mil pesos.

Como se ve, se deja notar una gran irregularidad en la inversion de fondos, i S. E. el Presidente de la República, o sea, la Administracion, estralimita casi siempre, en un sinnúmero de casos, las autorizaciones legales otorgadas para gastos públicos.

Esto no se conocia en otras épocas, sino

mui por el contrario; recuerdo de un Ministerio que hace diez o doce años redujo los presupuestos a solo sesenta i tantos millones, haciendo grandes economías, i todos los partidos políticos lo apoyaron en esta empresa salvadora.

Ahora vemos un sinnúmero de cuentas atrasadas por gastos que se han verificado con solo el acuerdo del Ministerio, sin siquiera firma del Presidente de la República; i en esta forma hai cuentas que exceden el gasto autorizado, en mas de setecientos mil pesos; debo decir que estas cuentas no afectan a los Ministros actuales.

En suma, no es mi ánimo estenderme en estas consideraciones; mas bien quiero llamar la atención del señor Ministro de Hacienda sobre la necesidad de regularizar pronto la situación creada con las cuentas atrasadas, pues es necesario evitar que este desórden continúe; i, por otra parte, es bochornoso que el Fisco, con una entrada de mas de ciento veinte millones de pesos, esté debiendo dinero por forraje para los caballos de la policía de seguridad, o a los proveedores por la alimentación de los reos de las cárceles. Si esto se publicara en diarios estranjeros, se diria que se nos vilipendiaba.

Empréstito de la Municipalidad de Ancud

El señor MONTT.—La Comision de Gobierno no ha despachado el informe relativo a un empréstito que desea obtener la Municipalidad de Ancud porque aun no se ha llenado uno de los requisitos necesarios para acordar el empréstito. Digo esto en contestacion al deseo que manifestó en una de las sesiones pasadas el honorable Senador por Chiloé.

Votaciones

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Se procederá a votar las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—Solo hai

que votar la indicacion del señor Latorre para que se destinen los diez primeros minutos de la segunda hora de esta sesion al despacho del proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, que modifica la glosa de un ítem del presupuesto de Instruccion Pública relativo a gratificar a los preceptores.

—*Votada esta indicacion fué aprobada por unanimidad.*

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

—*Se suspendió la sesion.*

SEGUNDA HORA

Mayor sueldo de preceptores

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor PRO-SECRETARIO.—El Oficio de la Cámara de Diputados relativo a modificacion de la glosa de un ítem sobre sueldo de preceptores dice así:

«Santiago, 1.º de agosto de 1935.—Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se reemplaza la glosa del ítem 3,360 de la partida 188 del presupuesto de Instruccion Pública, por la siguiente:

«Para pagar el mayor sueldo de los preceptores que cuentan con diez años de servicios, en conformidad a la lei número 1,325, de 10 de enero de 1900, debiendo comprobarse previamente, en cada caso, por el Inspector Jeneral de Instruccion Primaria, el tiempo que hubieren servido.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Herman Prieto Vidal*, Secretario.»

La mocion a que se hace referencia dice así:

«Honorable Cámara:

En conformidad a la lei número 1,325, de 10 de enero de 1900, los empleados de

instruccion primaria que hayan servido mas de diez años en las escuelas primarias tienen derecho al goce de un mayor sueldo que en los años anteriores se les ha mandado pagar a los agraciados sin ninguna dificultad.

No ha ocurrido lo mismo en el año actual a causa de que el ítem 3.360 de la partida 188 del presupuesto se consultó en la siguiente forma:

«Para pagar el mayor sueldo de los preceptores que cuentan con diez años de servicios, en conformidad a la lei número 1,325, de 10 de enero de 1900, debiendo comprobarse previamente, en cada caso, el tiempo servido con la respectiva hoja de servicios, visada por la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria i por el jefe de Estadística».

Dada esta glosa, el Tribunal de Cuentas ha exijido, para darle curso a los decretos de pago, que éstos vayan acompañados de las hojas de servicios de los preceptores en la forma ahí establecida.

* Como el servicio de estadística en la Inspeccion está en formacion sólo desde el año pasado, resulta que no existiendo con anterioridad a esa fecha sino datos deficientes e incompletos, es tarea imposible de realizar en este año la de formar todas las hojas de servicios necesarias, aun cuando ha aumentado el personal de la Oficina de Estadística.

Ademas, el derecho a mayor sueldo lo concede la lei especial a los preceptores que tienen mas de diez años de servicios, i las hojas de éstos deben contemplarlos todos, aunque alcancen o excedan de treinta años.

No es, pues, justo que se mantenga privado a aquella parte del preceptorado que mas servicios ha prestado a la instruccion, del pequeño aumento de los exiguos sueldos que se les tienen asignados.

Es oportuno dejar constancia de que la razon porque se exijió la comprobacion de los servicios de cada preceptor en la rigurosa forma recordada, ha desaparecido, pues ante la justicia ordinaria se comprobó que no habia existido el propósito indebido que a causa de un error en el primer momento se atribuyó a dos preceptores de cobrar indebidamente aumento de sueldos.

En los procesos respectivos fueron ellos absueltos de todo cargo.

Es notoria la condicion difícil en que se encuentran los preceptores con motivo de

sus escasos sueldos, siendo que no pueden dedicar su actividad a otros trabajos, que tienen una labor delicada, laboriosa i de tanta impertancia que cumplir i que por esta misma causa, en razon de la mision que desempeñan, deben presentarse i vivir con relativa decencia i bienestar.

Se hace, pues, urgente revisar las leyes que han fijado los sueldos del preceptorado i entre otras cosas de rigor remover la dificultad que se ha presentado para el pago del pequeño aumento asignado a los preceptores con mas de diez años de servicios.

Por estas consideraciones hemos encontrado justa i atendible la peticion que al respecto formula la Asociacion de Educacion Nacional en una nota-circular que ha dirijido a los miembros de esta Cámara, i en consecuencia, tenemos el honor de presentar a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único». —Suprímese la segunda parte de la glosa del ítem 3,360 de la partida 188 del presupuesto de Instruccion Pública, el cual quedará glosado en la siguiente forma:

«Para pagar el mayor sueldo de los preceptores que cuentan con diez años de servicios en conformidad a la lei número 1,325, de 10 de enero de 1900, trescientos sesenta mil pesos».

Santiago, 5 de julio de 1905. — *M. Gallardo González*, Diputado por Coquimbo — *A. Bascuñan Santa María*, Diputado por Imperial.»

El señor LAZCANO (Presidente).
En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor MAC IVER. —Voi a votar en contra de este proyecto principalmente por una razon de administracion, de oficina, pues estos cambios de rubro hechos en el presupuesto en la medianía del año dan origen a perturbaciones en una Contabilidad tan deficiente como la nuestra. Ahora se tiene un rubro establecido para cierto gasto; se cambia este rubro por otro; llega despues la cuenta de inversion i ya no se sabe que es el mismo gasto al que se imputa al nuevo rubro.

¿Por qué no se dijo en una lei separada: «se entiende que la exigencia de tal requisito no se hará en adelante en esta forma?»

Desde hace quince años he venido reclamando constantemente contra este desórden que se introduce en la contabilidad, i pidiendo que estas modificaciones se hagan por medio de leyes que no afecten las partidas del presupuesto.

Por lo demas, debo decir que no he entendido este asunto. ¿Qué dificultad tienen los preceptores para comprobar que cuentan con diez años de servicios? Yo no lo comprendo. Parece que lo que se quiere es que no se tomen el trabajo de justificar los diez años de servicios i que baste el visto bueno del Inspector Jeneral.

Esta sencillez es, sin duda, mui agradable; pero, ¿no podria ser peligrosa?

Recuerdo que, de niño, veia hacer los despachos de aduana de una manera mui sencilla: en la mañana se hacia una póliza, se iba a buscar la firma del fiador, se tomaba razon de ella, etc., i al cabo de tres o cuatro horas se obtenia el despacho de las mercaderías, aunque éstas fueran mui importantes. En el dia de hoi, aquello necesita quince o veinte dias. ¿Podríamos volver ahora a aquella sencillez de ántes? Probablemente el Fisco perderia la mitad de sus rentas. ¿En el caso actual no sucederia lo mismo?

I ya que se habla de abusos cometidos i que se ha comprobado ante la justicia ordinaria que no han existido, yo digo: para los señores Senadores que no saben lo que es justificar algo ante la justicia ordinaria, esto puede ser mui satisfactorio; pero, para mí, que llevo treinta i cinco años en la profesion de abogado no es lo mismo, pues sé que cuando no hai una contra-parte interesada en el asunto, todo se puede comprobar ante la justicia ordinaria.

Yo desearia naturalmente facilitar su cobranza a los preceptores, que tienen sueldos miserables, i no disponen de tiempo para perderlo en las oficinas públicas buscando pruebas; pero sobre este inte-

res hai un interes superior: no relajar los pequeños cierros que aun defienden un poco las arcas públicas de esta ola de corrupcion que nos invade.

Por esta razon votaré en contra del proyecto.

El señor HUNEEUS (Ministro de Justicia).—Las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Ñuble en contra de este proyecto, como observaciones de principio, me parecen perfectamente justificadas.

El cambio de glosa en los diversos ítem del presupuesto puede, en ocasiones, hasta desviar el objeto para el cual las sumas han sido concedidas. En el presente caso, sin embargo, ese peligro no existe. Se trata solo de simplificar la comprobacion de los años de servicio, porque, segun la glosa actual, se dificulta la percepcion de la gratificacion o mayor sueldo por los preceptores beneficiados.

El ítem concede fondos para pagar la gratificacion de los que cuenten con mas de diez años de servicio, previa comprobacion del tiempo por la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria, que tiene una seccion de estadística encargada de verificar esa circunstancia. En la práctica se ha tropezado con un inconveniente, al cual llamo la atencion del señor Senador por Ñuble.

La oficina de estadística de la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria se encuentra perpleja, en verdaderas dificultades de órden material, diré así, para establecer en la hoja de servicios, los años de trabajo de los preceptores, algunos de los cuales han servido veinte o mas años: los nombramientos de una misma persona suelen ser numerosos, por los cambios o traslaciones que ha tenido, i no es cosa espedita verificar tanto dato, por cuanto es preciso que el certificado sea completo i rigurosamente ajustado a la verdad en todas sus partes. Esta es la dificultad que indujo, no sé si al Gobierno o a personas de buena voluntad, a presentar este proyecto i ajitar su despacho.

Encuentro justificada la opinion del señor Senador por Ñuble, sobre que no es conveniente el cambio de glosas durante el año que dura el presupuesto; pero esta razon, casi teórica, no me hace mucha fuerza en el presente caso, porque peligro real no hai, i porque con la demostra sufren muchos preceptores un daño de consideracion, atento a lo módico de sus rentas. Suelen llegar al Ministerio dos o tres de estas solicitudes, pero son en mucho mayor número las que están retardadas en la oficina de estadística de la Inspeccion, haciendo eternas antesalas.

Tal es el alcance del proyecto i las razones que lo abonan. Entiendo que no hai motivo para temer ningun mal resultado de su aplicacion, i por esto me parece que el asunto deberia mirarse no tanto del punto de vista de los rigurosos principios de administracion, cuanto del punto de vista de la equidad, en el cual ruego colocarse a los señores Senadores, especialmente al honorable Senador por Ñuble.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Puesto el proyecto en votacion, resultó aprobado por once votos contra uno.

Agua potable para Iquique

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusion jeneral del proyecto sobre provision de agua potable para Iquique.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Tarapacá.

El señor BALMACEDA.—No ocuparé mucho mas la atencion del Senado. Voi simplemente a contestar algunas de las observaciones hechas en la sesion anterior por el señor Senador por Ñuble, i al hacerlo, trataré de abreviar cuanto me sea posible, ya que las sesiones del Senado están por terminar i que aun penden de su consideracion diversos asuntos que tiene interes en dejar despachados ántes de la clausura de este periodo ordinario de sesiones.

El señor Senador en su propósito de demostrar que este proyecto no es la espresion de un interes público verdadero, sino el resultado de querellas locales, de pequeñas rencillas entre la Municipalidad i la Compañía de Aguas de Iquique, decia estas palabras:

«El proyecto no me gustaba; sabia algo en jeneral acerca de él. Despues he estudiado sus antecedentes, he visto la historia de esta agua potable de Iquique i digo a la Cámara que el proyecto no se puede aprobar. Seria no solo un gasto innecesario de los dineros públicos sino un gasto imprudente. I van a oír las razones mis honorables colegas.»

«En cierta época, en 1885 u 86, se dictaron leyes en virtud de las cuales se acordó a un señor Hart el derecho de llevar agua a Iquique, permitiéndole el uso de las calles para tender sus cañerías i obligándose, en cambio, a proporcionar gratuitamente el agua para ciertas necesidades de la Municipalidad.»

«Como ya se ha dicho en esta Sala, parece que las obras de colocacion de cañerías no se iniciaron en el plazo correspondiente, por mas que se hubieran comenzado los trabajos de formacion de una Compañía con el propósito de llevar a realizacion práctica esta concesion.»

«El hecho fué que la Municipalidad de Iquique, en cierta época, declaró caducada esta concesion, que ya pertenecia a esta Compañía de Aguas de Tarapacá, pero el Gobierno, ante el cual se habia presentado, no se pronunció.»

Yo negué la exactitud de estas dos afirmaciones, porque, en efecto, la Municipalidad no declaró la caducidad de la lei para lo que carecia de facultades, sino que se limitó a espresar que, a su juicio, la lei habia caducado por falta de cumplimiento del concesionario, i recabó del Gobierno que se hiciera la declaracion de caducidad por quien correspondiera, a fin de poder despachar los asuntos de provision de agua potable para la ciudad que tenia pendientes.

Por su parte, el Gobierno que carecia de las mismas facultades i despues de todos los trámites correspondientes, de-

claró lo mismo que la Municipalidad, negándose a permitir que la Compañía ejecutara trabajos en virtud de esa lei i disponiendo, sobre su solicitud, que ocurriera donde correspondia.

De modo que la Municipalidad i el Gobierno pensaron i obraron del mismo modo, sin hacer una declaracion de caducidad que no estaba en sus atribuciones; pero de lo cual resultó que para el Gobierno, la Municipalidad i los mismos interesados la lei quedó en nada.

Si para dar asidero a la afirmacion de que este proyecto es el fruto esclusivo de las pretendidas querellas entre la Municipalidad i la Compañía, se presente la cuestion como arrancando su orijen de una arbitrariedad, se ve entónces que esa afirmacion carece de fundamento.

Ya ántes habia tenido ocasion de manifestar que era igualmente inexacta la otra afirmacion de Su Señoría, segun la cual este proyecto era solo del interes de mis amigos, talvez de mis amigos políticos, i que, si alguna inculpacion podia hacerse a los vecinos de Iquique por ir contra la actual Empresa de Agua, el cargo iria dirigido talvez, mas contra los amigos del señor Senador i contra el diario que en esa localidad es órgano de las inspiraciones de Su Señoría, que desde antiguo ha tomado activa participacion en el asunto. I la prueba de que decia la verdad, la encuentra en uno de los últimos números del diario aludido, en que se leen las siguientes declaraciones:

«El señor Mac Iver es el dueño de *El Tarapacá* que desde años atras i hasta hace pocos dias ha estado haciendo una ruda campaña contra la Compañía de Agua, manifestando la mala calidad de este artículo, su insuficiencia para el consumo, el precio elevado a que se espense i las protestas a que dan orijen los medidores».

«En esta campaña, como en todas, la direccion de *El Tarapacá* no ha consultado la opinion del señor Mac Iver, segura como estaba de que le prestaría su aprobacion, como siempre la presta a toda causa justa i benéfica para el pueblo».

«El señor Mac Iver no nos ha dirigido

jamás un reproche o una observacion a este respecto; lo que manifiesta que hemos interpretado fielmente su opinion».

No es, pues, justo el señor Senador cuando inculpaba a la Municipalidad de Iquique de estar suscitando querellas a esta Compañía, querellas que nunca existieron.

No hai un solo ejemplo de desinteligencias entre la Municipalidad i la Compañía. Desde que ésta se estableció, la corporacion jamás ha atendido ni podia atender a ninguna reclamacion del público, como lo ha dicho ese diario, porque no era posible corregir los defectos de la concesion municipal, dentro de la concepcion que de ella tenia el municipio i de las condiciones en que la Empresa se estableció.

Dijo en seguida Su Señoría que la Municipalidad de Iquique estaba en juicio con el Fisco. Este es un nuevo error de Su Señoría. No es la Municipalidad, sino un señor Fagalde, empleado de la Aduana, segun creo, i correligionario del señor Mac Iver, quien, por derecho propio i ejercitando la accion popular que le concede la lei, se presentó denunciando el cobro indebido del agua, pretendiendo que estaba vijente la lei de 23 de enero de 1885, esa lei que, segun las propias palabras del honorable Senador del Nuble, habia dejado de rejir por falta de cumplimiento de sus disposiciones.

La Municipalidad no ha tenido parte alguna en este juicio, sino el de quedarse a sus resultados, si le eran ventajosos; derechos que no podia renunciar, sin que pudiera tampoco arrogarse facultades para impedir que el denunciante ejercitara el derecho que le confiere la lei. Este juicio ha sido fallado ya en primera instancia sin apelacion del señor Fagalde.

No es otro el juicio a que se ha referido Su Señoría entre la Municipalidad i la Compañía.

Más adelante, el honorable señor Mac Iver manifestó, refiriéndose al juicio análogo del Fisco con la Compañía, del mismo denunciante, acojido por el promotor Fiscal, lo siguiente, que consta del *Boletín de Sesiones*: (leyó):

I estos juicios tienen esta base: decirle a la Compañía: usted, por la lei de 1885 o de 1886, tiene la obligacion de proporcionar gratuitamente el agua a la Municipalidad i al Fisco; usted, sin embargo, ha cobrado esa agua; devuelva lo que ha percibido.

Note bien la Cámara: esta Municipalidad, que habia declarado caducada la concesion, demanda diciendo que en virtud de esa concesion caducada debe devolverse lo que ha pagado. I el Fisco, o el denunciante con intervencion fiscal, demanda de la misma manera, i el Fisco sostiene que están vijentes las leyes de 1885 i 1886. Esta es la situacion del pleito cuya transaccion se ha propuesto por el Fisco. Note bien la Cámara: el Fisco aparece diciendo que están vijentes aquellas leyes para el efecto de que se le devuelvan ciertas sumas, i la Municipalidad dice que las leyes están caducadas; i el Fisco, por otra parte, sosteniendo tambien esta caducidad. Ante esto, yo me pregunto ¿es esto decente?»

Cuando Su Señoría pronunciaba estas palabras yo lo aplaudia sinceramente; porque ellas son una interpretacion fiel de la verdad: ¿era posible que el Fisco sostuviera lo contrario de lo que sostuvo en 1888? ¿era posible que a nombre de la Municipalidad se invocara un derecho basado sobre la vijencia de la lei de 23 de enero de 1885 que ella, a su vez, de claró, virtualmente, fenecida?

I la Compañía ¿qué es lo que dice?

La Compañía dice que ella se estableció en Iquique i ha vivido hasta hoi, no en virtud de la lei Hart, de 23 de enero de 1885, sino en virtud de la concesion que obtuvo del Gobierno en 1888, para usar de los terrenos de la pampa. Sostiene que se instaló en Iquique i ha vivido en la ciudad, no en virtud de la lei Hart de 23 de enero de 1885, sino en virtud de la concesion municipal de 1889.

De manera, señor Presidente, que nos encontramos en perfecto acuerdo con el honorable Senador del Ñuble.

Yo no he aceptado el criterio de la Municipalidad, sobre que podria consi-

derar vijente la lei Hart de 23 de enero de 1885, para los efectos del cobro que se hace a la Compañía; criterio que, por lo demas, no ha producido ningun resultado, desde que es ya un asunto fenecido.

Tampoco puedo aceptar que el Fisco, despues de haber espresado el Gobierno su opinion contraria a la vijencia de la lei Hart, i despues de haber procedido como procedió en 1888, quiera apoyarse en esa misma lei para deducir juicio contra la Compañía. Yo convengo con Su Señoría en que esto es irregular e inmoral. ¿I por qué estraña aberracion, entónces, terminó Su Señoría su discurso de la sesion anterior, pidiendo que se aprobara esa pretendida transaccion con la Compañía, que no es otra cosa que declarar vijente la lei Hart de 23 de enero de 1885, para consagrar el monopolio de la Compañía de Agua, dándole asidero en la lei contra el interes público i los lejítimos derechos de la ciudad?

Yo no me lo esplico; i cuando hace un momento oia hablar al honorable Senador de sus treinta i cinco años de profesion, pensaba que solo así se esplican estas argumentaciones tan contradictorias que brotaban de los labios de Su Señoría suaves i convincentes hasta haber estado yo mismo por aceptarlas.

¿Su Señoría que condena a la Municipalidad i al Fisco, hace, sin embargo, lo que reprocha a la Municipalidad i al Fisco?

Nos invocaba Su Señoría, en apoyo de la transaccion, un argumento que he visto entre las publicaciones de la Compañía, un dictámen espedido por notables juriconsultos que declararon en 1888 que la lei no habia caducado.

Daré una lijera esplicacion para que se pueda comprender lo que esto significa. Habia trascurrido un año cincuenta i un dias desde el vencimiento del plazo dentro del cual debia la Compañía dar principio a los trabajos. Antes de terminar el año hizo la Compañía un simulacro de ellos, simulacro ridículo de que dió constancia el Director de Obras Pú-

blicas, siendo Intendente de aquella provincia el señor Yávar.

Por no molestar la atención del Honorable Senado no buscaré el informe entre los antecedentes para darle lectura, bastándome esprosar que ese funcionario certificó que los trabajos consistían en un herido de diez metros de largo, cincuenta centímetros de ancho i cincuenta de profundidad, en que trabajaba un solo peon, provisto de una barreta, una picota i una pala vieja.

En vista de ese informe, que era un hecho de notoriedad pública, el señor Intendente Yávar creyó de su deber impedir la iniciación efectiva de los trabajos que se presentaban a ejecutar los monopolizadores del agua de Iquique como cesionarios de los derechos de Mr. Hart, a quien ellos mismos habían impedido iniciarlos dentro del plazo establecido en la concesión.

Pero entonces tratábase de arrancar al Gobierno una declaración de vijencia de la lei Hart o que se ordenara al señor Yávar suspender su orden de impedir el uso de los terrenos por la Compañía.

Para hacer presión en el Gobierno se ocurrió al espediente de buscar el dictámen de jurisconsultos que se encargaran de establecer que la lei estaba vijente i para ello se comenzó por engañarlos con inexactitudes que hicieron posible ese dictámen.

Dos eran los argumentos fundamentales que se hacían.

Primero, se decía: no son solo los trabajos ejecutados los que hai que tomar en cuenta, sino que hai otros factores tan poderosos como aquéllos: los estudios, planos i presupuestos de la obra; i segundo, se ha mandado fabricar las cañerías destinadas a conducir las aguas de Pica a Iquique.

I bien, señor Presidente, el decreto supremo de 1882, por el que se había concedido a don Tomas Hart el derecho de llevar las aguas a Iquique para proveer a la ciudad, decía testualmente estas palabras: «vistos los documentos adjuntos i considerando que don Tomas Hart, en la última solicitud que ha elevado al

Gobierno, pide testualmente lo siguiente: 1.ª concesión para llevar agua potable a Iquique desde los manantiales de Pica i facultad de usar los terrenos fiscales i municipales que sean necesarios para la colocación de los estanques, cañerías i administración; todo con arreglo a los planos presentados i que fueron aprobados por el Gobierno del Perú».

En 1871 el Gobierno peruano había concedido al señor Torrico la ejecución de esa empresa, i este señor, asociado al ingeniero señor Cole, practicó los estudios, planos i presupuestos de la obra, los cuales fueron los mismos a que ese decreto se refería, los mismos por los cuales el señor Hart, sucesor de los señores Torrico i Coles, debía realizar la empresa autorizada por la lei de 23 de enero de 1885 i los mismos por los cuales se realizó en efecto, en 1889 i 90.

No era, pues, exacta aquella primera afirmación referente a los estudios, planos i presupuestos de las obras, hechos por la Compañía i que sirvieron de base al dictámen espedido por los abogados a que se ha hecho referencia.

El segundo de los argumentos que se hizo valer, esto es, que se habían mandado fabricar cañerías cuyo costo era muy considerable i había demandado fuertes desembolsos, fué otra inexactitud.

Tengo a la mano i a disposición de los honorables señores Senadores el poder dado por el contratista que debía realizar las obras, señor Alexandre Cochran, espedido en Lóndres en 15 de marzo de 1888, esto es, un año i cincuenta i un días despues de vencida la concesión de 23 de enero de 1885, a favor de los señores Lockett Brothers para que lo representaran en las obligaciones de su contrato, adquirieran los materiales destinados a la ejecución de la obra i demas asuntos concernientes. En la misma fecha se organizó en Lóndres la Compañía segun el prospecto que tengo tambien a la mano i, de consiguiente, esa Compañía no podía haber contratado las cañerías ántes de su organización ni hecho desembolso alguno a nombre del contratista, Mr. Cochran.

No es entonces exacto que se hubieran

encargado las cañerías en tiempo oportuno i, por consiguiente, el informe de los juriconsultos partió de datos inexactos dirigidos a ocultar la verdad i al propósito de arrancar un dictámen favorable a la subsistencia de la lei Hart para inducir al Gobierno a declarar vijente la referida lei.

Otro punto a que se refirió el señor Senador es el siguiente: ¿por qué, decia, si este negocio es bueno no lo hace la Municipalidad?

Realmente me sorprende escuchar este argumento de Su Señoría.

Estos negocios de gran magnitud no los hacen las municipalidades sencillamente porque carecen de los recursos necesarios para ello.

Por otra parte, no es nuevo en nuestro pais ni en otros mas civilizados que el nuestro, este sistema de que el Fisco ayude a las municipalidades o haga por su cuenta todas aquellas obras de utilidad pública manifiesta, que esas corporaciones no pueden ejecutar con sus propios recursos. Este ha sido el sistema empleado para proveer de agua potable a todas las ciudades de la República, sin que ello haya merecido observaciones.

A este respecto, el señor Billingham escribia en 1887 estas palabras en un folleto destinado precisamente a alentar la ejecucion de una empresa de agua potable en Iquique, que salvara a aquella poblacion del monopolio absoluto como el de hoi a que se hallaba sujeta esa poblacion.

«Este servicio local de especialísimo carácter debe, en todo caso, ejecutarse por la administracion pública. En el día, estas empresas, tanto por la naturaleza de los trabajos que para plantearse i desarrollarse requieren, cuanto por los injentes capitales que exigen i las combinaciones financieras a que se prestan, constituyen a natura sua, i aun dentro del réjimen de la mas absoluta libertad de industria, un monopolio odioso que grava onerosa i arbitrariamente a las poblaciones i que no pocas veces compromete seriamente la hijiene pública i privada».

En la República Arjentina se preocu-

pan como entre nosotros de dotar de agua potable a sus poblaciones, i ahí, si no son los Gobiernos provinciales los que realizan a su costa esa clase de obras, hai una ciudad, sino el Rosario de Santa Fé, donde este importante servicio está en manos de particulares.

Al respecto i aunque parezca ocioso establecer en Chile esa suerte de opiniones, desde que en Chile solo las poblaciones del norte donde no hai aguas i de donde el Estado obtiene la gran mayoría de sus rentas son la escepcion a la regla jeneral, voi a leer unas palabras del notable hijienista señor Coni, que fué nuestro huésped, i que en su opúsculo sobre la Hijiene i Salubridad en la República Arjentina, refiriéndose al servicio del agua potable del Rosario de Santa Fé, dice:

«El servicio de aguas corrientes en el Rosario pertenece a una sociedad particular que ha firmado un contrato con la Municipalidad. Segun el señor Thedy, la propiedad paga por dicho servicio el seis por ciento sobre el alquiler, que agregado al cuatro por ciento abonado por cloacas, resulta un diez por ciento, o sea una cifra doble de la que se paga en Buenos Aires por idénticos servicios. *Este resultado viene a demostrar a las municipalidades arjentinias que por todos los medios posibles DEBEN TRATAR DE HACERSE DUEÑAS ESCLUSIVAS DE LAS AGUAS CORRIENTES I CLOACAS, a fin de que SERVICIOS HIJENICOS TAN INDISPENSABLES, NO SEAN GRAVOSOS AL VECINDARIO, como sucede en el Rosario».*

Este es el criterio que reina en todas partes del mundo, i me estraña que el honorable Senador de Ñuble, de espíritu progresista, no tenga un concepto igual sobre esta materia.

Su Señoría invocaba como argumento lo que espresa un papel que se ha circulado en las mesas de los señores Senadores i que contiene un certificado del señor Guajardo, en el que se dice que el agua habia mejorado, i que desde 1899 el agua podia considerarse aceptable.

No debe estrañarnos ese certificado del señor Guajardo, porque, aparte de que pudieron mediar en ese año de 1902, en

que lo espidió, circunstancias a que, por ahora, no deseo referirme, la calidad del agua analizada pudo depender de las vertientes especiales de que se hacia la provision.

Ademas, en la fecha a que se refiere ocurrió algo que corresponde a lo que ese certificado dice. La poblacion no se surtia únicamente de las aguas de Pica sino tambien, en parte, con agua de Arica, que se estraia de los pozos del Bajo, siendo ella de mui mala calidad. La Compañía dejó de acarrear esa agua que se mezclaba a la de Pica en los estanques i obtuvo otra vertiente en Pica para reemplazarla.

A este respecto, en el preámbulo del proyecto que presenté al Senado en 1899, análogo al que se discute, decia lo siguiente:

«Este estado de cosas no podia durar, i agregándose a ello que el agua de Arica, especialmente la que se captaba en los pozos del Bajo, carecia en absoluto de las condiciones de potable, decidieron a la Empresa a adquirir otra de las vertientes de Pica, con cuyo pequeño caudal se conseguiria reemplazar a la de Arica, salvando a la poblacion de su funesto brevaje. La adquisicion no produjo resultados, sin embargo, porque su caudal no excedia en mucho al agua que se trasportaba de Arica i porque su calidad no la aventajaba tampoco en forma apreciable para el consumo».

Hubo, pues, un mejoramiento del agua en la fecha a que el certificado se refiere; pero si él pudo ser relativamente satisfactorio, voi a manifestar con comprobaciones bien evidentes que no han variado mucho las condiciones del agua que se consume en Iquique. No voi a referirme a otros informes del químico, señor Guajardo, sino a los análisis del agua verificados por el Laboratorio Químico Fiscal de Iquique, que dirige el señor Martens, cuya competencia profesional es bien conocida.

El señor Martens ha verificado entre otros cuatro i cinco análisis diferentes, por mes, del agua de la cañería del establecimiento, desde setiembre de 1903 a mayo de 1904, que los tengo a la mano

firmados por el mismo señor. Yo no molestaré al Senado haciendo la lectura de cada uno de esos treinta i cinco análisis diferentes; pero, tomando uno de cada mes, espresaré las proporciones perjudiciales en que se encuentran algunos elementos.

Segun lo establecido por el Consejo Consultivo de Hijiene de Paris, adoptado por el de Santiago, el máximo de *Silice* tolerado en las aguas potables es de 0.030 gramos, i en el agua de Iquique se encuentra en estas proporciones: 0.083 gramos; 0.0854; 0.0798; 0.0832; 0.0874; 0.0808; 0.0770 gr., o sean, dos i media veces el máximo de tolerancia i mas de tres sobre el agua de Chintaguai, que solo contiene 0.0260 gr.

El máximo de *Cloro* tolerado es de 0.0400 gramos i el agua de Iquique contiene 0.0605; 0.0584; 0.0584; 0.0584; 0.0591; 0.0584; 0.0584 gramos.

El máximo de tolerancia del *ácido sulfúrico* es de 0.0300 gramos i en el agua de Iquique se encuentran 0.1507; 0.1490; 0.1535; 0.1499; 0.1469; 0.1485; 0.1488; 0.1488 gramos, o sea cinco veces el máximo de tolerancia i mas del doble del contenido por el agua de Chintaguai.

Las aguas potables no deben contener ni siquiera un décimo de milígramo 0.0001 gramos de ácido nítrico i los análisis anteriores manifiestan que en el agua de Iquique se encuentra en estas proporciones: 0.0017; 0.0022; 0.0020; 0.0017; 0.0020; 0.0015; 0.0017; 0.0015 gr.

Por consiguiente, no solo contienen las aguas de Iquique un enorme exceso sobre el máximo de tolerancia establecido por el cuerpo, sino que contienen, ademas, un elemento absolutamente rechazado en las aguas destinadas a la bebida.

Que las aguas de Pica con que se provee a Iquique son malas, no es un descubrimiento de hoi, ni de ayer. Tengo a la mano una copia de los análisis de las aguas de Sauque, San Isidro i Cármen, verificados por el eminente químico, señor Raimondi, que hizo sus estudios en Tarapacá en el tiempo de la dominacion peruana, i esos análisis manifiestan que, no obstante que las aguas de San Isidro

i Cármen son de las mejores que van a Iquique, son inaceptables para la bebida.

No daré lectura a esos análisis en que los elementos están espesados en galones en vez del litro; pero, sí, diré lo que me ocurrió con este apunte.

Deseando obtener sobre él un informe pericial, pedí al químico señor Lémétayer que tuviera la bondad de espesarme su juicio, haciendo las consiguientes reducciones. Este caballero vino a buscarme al efecto, i habiéndole proporcionado el apunte, no vaciló desde el primer momento i contestándome que aguas de esa clase no podían ser buenas ni para los animales, llevó el apunte a la pared i escribió al lápiz sobre el encabezamiento *Sumamente malas* i puso al pié estas palabras:

«Del resultado del análisis adjunto resulta que la enorme cantidad de sulfatos que contienen las aguas de Sauque, San Isidro i Cármen, hace que son inaceptables como aguas potables.— P. Lémétayer».

Atendidas estas comprobaciones, me parece que el honorable Senador por Nuble no podrá ménos de reconocer que el agua que bebe la poblacion de Iquique es mala, i que el diario de Su Señoría decia la verdad cuando eso venia sosteniendo desde ocho años atras.

Hizo nueva referencia Su Señoría al informe del señor Figueroa del año anterior para insistir en que este funcionario consideraba mala e insuficiente el agua con que se proyecta abastecer a Iquique.

Ya he manifestado ántes i no creia necesario repetir que el señor Figueroa espidió ese informe a la vista del análisis del agua, sin conocer el comentario del mismo que espresa el estado inofensivo de combinacion en que aparecen el cloro i ácido sulfúrico en el agua de Chintaguai.

En cuanto a la insuficiencia del agua, a que se referia el señor Figueroa en su informe referido, era el caudal de treinta litros por habitante que consultaba el proyecto del señor Martínez; pero en abril de este año el señor Figueroa efec-

tuó su viaje a Tarapacá con el objeto de estudiar i comprobar los estudios del señor Martínez i de hacer el aforo de la vertiente de Chintaguai. De ese estudio, practicado sobre la vertiente misma, resultó un aforamiento de ciento veintisiete litros por segundo, i pudo estimarse, por la formacion jeológica del terreno i la hidrografia del lugar, que, construyendo galerías en los flancos del cerro i ejecutando trabajos cuyo costo no excederá de treinta i siete mil pesos, puede obtenerse un caudal de agua doble del actual, lo que le permitiria contar con un caudal efectivo de ciento cincuenta litros por habitante.

El honorable Senador por Nuble manifestaba que en este proyecto no debia verse sino la obra del apasionamiento, de las querellas locales i que este proyecto que el Gobierno presentaba i yo habia venido a patrocinar, era solo el proyecto de mis amigos.

En realidad, yo oia con un poco de sorpresa estos conceptos del honorable Senador; porque imaginaba que no era lícito espresar aquí que el ánimo de los miembros del Senado puede ser movido por razones de interes privado o personal para patrocinar los intereses pequeños de los amigos cuando tienen el deber de defender los intereses públicos.

Pero por una especie de espejismo de que suele ser víctima Su Señoría, ha emitido esos conceptos, cuando me parece que Su Señoría estaba mucho mas cerca de la representacion de sus amigos de la Compañía, que lo que ha atribuido al que habla la defensa de los intereses personales de sus amigos políticos.

El señor MAC IVER.—No soi amigo de la Compañía; no la conozco; de modo que no hai compañía, ni partidarios políticos, ni nada.

El señor BALMACEDA.—Pues yo digo lo mismo, i sin duda con mas razon que Su Señoría, porque los amigos a quienes se ha referido Su Señoría i que han querido que esta obra se lleve adelante, los encontrará juntos con los amigos personales i políticos de Su Señoría,

los cuales han censurado públicamente la actitud que nos manifiesta.

El señor **MACIVER**.—No me duele eso. Lo que me duele es que solo se atiende a intereses locales; que no se sepa hacer distincion entre el interes nacional i el interes local.

El señor **BALMACEDA**.—Son muchos los que vienen levantándose como cuidadores de la viña, para defender los caudales públicos.

Cuando yo oía a Su Señoría, al comenzar la sesion, refiriéndose al discurso del señor Ministro de Hacienda, que habíamos gastado mil millones de pesos que nos habia procurado la rejion salitrea, sin haber ejecutado obras públicas que esplicaran el derroche de esos millones, yo aguardaba que Su Señoría de alguna manera hubiera manifestado su propósito de reaccionar contra el sistema, cooperando a la realizacion de las obras públicas, como esta de que se trata; pero, léjos de eso; porque cuando se habla de llevar a cabo las obras públicas, procede Su Señoría como aquel *le grondeur*, de los trozos de lectura francesa que, conocíamos en la escuela, que no queria que la puerta permaneciera abierta, pero tampoco perdonaba que estuviera cerrada. Si se trata de la construccion de una obra pública, Su Señoría la aplaude; pero cuando se trata de votar los fondos para ejecutarla, ese proyecto será crudo, no está estudiado i Su Señoría los niega. De esta manera es imposible realizar obras públicas i si ellas hubieran de tener el beneplácito de Su Señoría, sería imposible hacer nada.

El honorable Senador por Nuble terminó un discurso formulando dos indicaciones: la primera, para que se apruebe el proyecto de transaccion, i la segunda, para que el proyecto que se discute vuelva a Comision, no ya a dormir el sueño de catalepsia que ha dormido el proyecto análogo que presenté en 1899, sino para que vaya a dormir el sueño de la muerte.

Pero, como cuestion de orden, yo me hallo en el caso de manifestar que no está en discusion el proyecto de transaccion; mas aun, no hai proyecto de transaccion, desde que fué retirado virtualmente por

el Gobierno, segun se desprende de las palabras del mensaje que está sobre la mesa. Enviado el proyecto a Comision sin que se entendiera aprobado en jeneral, tampoco fué acogido por ésta; al contrario, manifiesta la Comision en su informe que, habiendo sido dejado de mano por el Gobierno, no habia tenido para qué ocuparse de él.

Mientras no haya un Senador que quiera acoger como suyo ese proyecto, que ha sido desahuciado por el Gobierno, ese mensaje no es proyecto i, por consiguiente, no puede ponerse en discusion.

Lo que está en discusion es lisa i llanamente el proyecto del Ejecutivo para proveer de agua a la ciudad de Iquique en la forma en que ha sido presentado por la Comision informante, i es a ése al que me refiero para pedir su aceptacion.

El señor **MONTT**.—Yo tambien deseo llamar la atencion del Senado sobre este asunto. Se trata de proveer de agua potable a Iquique, o de surtirlo de otra mas bien dicho, porque la que hoy tiene, se dice que es de mala calidad, cara i escasa; i si podemos mejorar estas condiciones en un elemento de tan primordial importancia, nuestro deber es llegar a ese resultado. En este punto estoy de acuerdo con el señor Senador por Tarapacá.

Pero me parece que debemos procurar obtener dicho resultado del modo mas natural i hacedero posible, i deseo llamar la atencion del Gobierno sobre esto, mucho mas desde que si es el Gobierno quien ha propuesto este proyecto, tambien el mismo Gobierno tenia presentado con anterioridad otro, sobre transaccion con la Compañía de Aguas, de modo que antes decia A i ahora dice B. La circunstancia de que este asunto haya venido con la firma de un Ministro dimisionario a quien el señor Senador negaba el derecho de hacer actos de gobierno, en mi entender nada significa, porque la circunstancia de ser un Ministerio dimisionario, no le quita su carácter mientras la renuncia no sea aceptada, de modo que puede presentar i retirar toda clase de proyectos. Pero sí, deseo saber qué pien-

sa el Ministro actual. Se trata de invertir tres millones de pesos, que no los tenemos; hai déficit de algunos millones, i no alcanzaremos a saldarlo, de modo que mucho ménos tendríamos con los recursos ordinarios para emprender esta costosa obra, que vendria a incrementar los dispendios de la administracion. No es, pues, cosa de poco momento ver si no hai mas medio de lograr el resultado que se persigue, que el de invertir tan crecida suma de dinero.

Otro motivo que tengo, fuera de haber dos pareceres de gobierno, i de dos gobiernos, es que las opiniones sobre el agua de Chintaguai no son acordes, siendo de notar que hai informes contradictorios de un mismo funcionario. Por ejemplo, aquí se lee:

«En el proyecto elaborado en cumplimiento de dicha comision, se propone tomar las aguas de la quebrada de Chintaguai.

Estas aguas, segun los análisis practicados, contienen un exceso de cloro i de ácido sulfúrico sobre el fijado por el Consejo Consultivo de Hijiene de Paris, i son, en consecuencia, sospechosas bajo el punto de vista hijiénico.»

«En consecuencia, el único proyecto que existe no puede estimarse sino como un ante-proyecto, i se hace necesario dilatar los estudios a fin de conducir a Iquique aguas hijiénicas en cantidad suficiente para sus necesidades i por canalizaciones que den garantía de estabilidad.»

El señor BALMACEDA.—Ese es el informe del año pasado.

El señor MONTT.—Este mismo funcionario dice otra cosa ahora. ¿Cuál es el informe definitivo? porque primero dice que las aguas son de mala calidad, i despues las presenta como de mejor clase.

El señor BALMACEDA.—¿Cuántos años de profesion tiene Su Señoría?

El señor MONTT.—Le contestaré a Su Señoría fuera del Senado; aquí no le interesa ese dato para formarse concepto sobre el asunto que se discute.

Si se pudiera proveer a Iquique de agua buena, barata i abundante por otros

medios mas económicos, no veo por qué los hubiéramos de rechazar. Por eso deseo oír la opinion del Gobierno: ¿cree necesario gastar estos tres millones? hai otros medios de conseguir el resultado que se busca, sin ese dispendio? Yo creo que los hai, pero si así no fuera, entónces me parece que el gasto de los tres millones quedaria justificado ante el beneficio de dotar a esa ciudad de agua buena, abundante i barata. Pero sin estudiar el caso bajo todos sus aspectos, no seria discreto asumir esta responsabilidad.

Parece que la Compañía actual está en condiciones de mejorar el agua que suministra, i que si no lo hace, es por la situacion precaria en que se encuentra, sin la seguridad de poder continuar por largo tiempo en su negocio, i aun con el temor de verlo concluir, así que es de considerar con atencion si no convendria aprobar la transaccion propuesta al Congreso por el Gobierno e informada dos veces por la Comision de Hacienda, de que formo parte en union de los señores Varela, Tocornal i Vial. La nueva obra se demoraria, i entretanto la actual empresa asegura que aumentará la dotacion de agua i que no elevará el precio del artículo. Al respecto, la situacion de Iquique es un poco rara: si no está vijente la lei, puede subirse el precio del agua, i si lo está, no se puede; ahora, por la transaccion, se establece que el precio no será subido, por lo cual el Gobierno la recomendó a la aprobacion de las Cámaras. Seria de ver si es posible aceptar la transaccion, sin perjuicio de realizar los nuevos trabajos si son necesarios para los fines que se persiguen. El tiempo que demorarían estas obras es por sí solo una razon de no poco peso para inducirnos a perfeccionar la transaccion, ya que durante él se mejorarian las condiciones actuales con la seguridad de que la ciudad no gastaria mas que hoi.

En cuanto a la calidad del agua de que se trata, he procurado instruirme; he pedido al Ministerio los análisis del agua que se bebe en Iquique i de la que se quiere llevar de Chintaguai, i encuentro que esta última deja 'que desear, de ma-

nera que si hai algun medio de mejorar a este respecto, seria de estudiarlo. Pedí informe a la Direccion de Agua Potable, sobre las condiciones del agua de Santiago, i sobre cuál es el tipo de un agua verdaderamente potable.

El señor Inspector tuvo la amabilidad de mandarme un empleado, que fué a verme i éste me manifestó que las condiciones para que un agua sea potable establecidas por el Comité Ejecutivo de Higiene de Paris, son ya mui anticuadas, i que nadie las toma en cuenta. Me participó las condiciones que se han establecido mas recientemente como necesarias o deseables en un agua de buena calidad, i me dió el apunte, como tambien el análisis del agua de Santiago, de donde resulta que, por desgracia, las aguas de Chintaguai no reunen esas condiciones, ni aun las de Santiago. No entro a leer los números ni las sustancias, porque se trata de términos químicos cuyo sentido no es fácil apreciar, i de proporciones cuyo alcance o significacion no se pueden comprender con una simple lectura.

Resulta del informe del ingeniero que la cantidad tolerada de cloro es de quince por ciento, que el agua de Santiago tiene un ocho por ciento i que el agua de Iquique tiene cincuenta por ciento, es decir, tres veces mas del máximo tolerado.

El señor BALMACEDA.—El cloro en el agua de Chintaguai se encuentra al estado de cloruro de sodio.

El señor MONTT.—Yo no he analizado el agua, señor Senador, de modo que no puedo saberlo.

He pedido el informe que se emitió en Iquique i que la comision encargada de ilustrar sobre este punto al Gobierno parece que lo dejó en aquella ciudad.

El señor ORREGO (Ministro del Interior).—Ese informe se ha pedido por telégrafo, porque no estaba ni en el Ministerio ni en el Consejo de Higiene de Santiago.

El señor MONTT.—Lo que confirma el hecho de haberse presentado el proyecto sin tener en vista el informe que le sirve de fundamento.

El señor BALMACEDA.—Ese in-

forme lo habian reproducido diversas publicaciones científicas.

El señor MONTT.—No lo dudo, honorable Senador, pero el hecho es que se me ha contestado que el Gobierno obró sin tener a la vista los antecedentes.

El señor BALLESTEROS.—En la época en que yo desempeñé el Ministerio del Interior, fué enviado al Gobierno el análisis de las aguas de Iquique, análisis que se pasó en vista al Consejo de Higiene para que dijera si eran potables o nó.

El señor MONTT.—No tenia conocimiento de esos datos.

El señor BALLESTEROS.—I, segun lo ha espresado el señor Ministro, resulta que ni siquiera se tienen noticias de ese informe en el Consejo de Higiene, que es una oficina pública donde deberian archivar-se todos los asuntos que pasan por ella.

El señor MONTT.—Las palabras de Su Señoría confirman lo que vengo diciendo: que este proyecto se ha presentado sin estudiar el informe debido. Conviene, pues, que el Gobierno fije su atencion en los antecedentes de este asunto.

Ha manifestado el honorable Senador de Tarapacá que no se podrá tratar del proyecto de transaccion, porque ha sido retirado.

Yo no sé lo que dice al respecto, porque no lo recuerdo, el Reglamento del Senado; pero recuerdo que el Reglamento de la Cámara de Diputados dispone que un proyecto no puede ser retirado sin acuerdo de la Cámara.

El señor LAZCANO (Presidente).—Me va a permitir el Honorable Senado recordar brevemente los antecedentes de este asunto. El Gobierno presentó primero un proyecto de transaccion i, en seguida, creyendo que el agua para Iquique no seria bastante, presentó otro proyecto que es el que estamos discutiendo. La Cámara resolvió que los dos proyectos pasaran a Comision; i la Comision, estimando que el Gobierno habia dejado de mano el proyecto de transaccion, no se pronunció sobre él i pidió al Senado que aprobara tan solo el segundo proyecto, el que solicita autorizacion para gastar tres

millones de pesos en dotar de agua potable a Iquique.

Eso fué lo que informé la Comision.

Como lo ha recordado el honorable Senador de Cautin, segun el reglamento, solo la Cámara puede acordar el retiro de un proyecto que ha sido sometido a su consideracion; es por esto que yo he puesto en discusion los dos proyectos. El Presidente de la Cámara no puede hacer sino aquello para lo cual está facultado.

El señor BALMACEDA.—A mi juicio, señor Presidente, la disposicion reglamentaria se refiere únicamente a los proyectos de los Senadores, que estén en discusion, i nó a los mensajes del Ejecutivo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se refiere a todos, honorable Senador.

El señor MONTT.—El señor Senador de Lináres, que pertenece a la Comision que informé este proyecto, me hace presente que si la Comision no se pronunció sobre el proyecto de transaccion fué porque estaba informado dos veces ya por la Comision de Hacienda.

I voi a terminar, señor Presidente, haciendo presente que, en mi concepto, convendria procurar que el agua se mejorara cuanto fuera posible, i si se puede obtener el abaratamiento del agua de Iquique i el mejoramiento de su calidad sin necesidad de gastar la suma que se solicita, tanto mejor. Esto se conseguirá talvez aprobando la transaccion.

Creo tambien que se podria autorizar al Gobierno, desde luego, para que in-

vierta la cantidad necesaria en llevar el agua a Iquique, si no encuentra otros medios menos costosos de hacer que esa poblacion tenga agua buena i barata.

Para armonizar ambas ideas, el proyecto podria constar de dos articulos: uno que apruebe la transaccion i otro que autorize al Gobierno para invertir tres millones de pesos en dotar de agua a Iquique.

Hai que tomar en cuenta que para proveer el agua que actualmente tiene Iquique, se han gastado muchos miles de libras i que no seria posible desalentar con procedimientos exajerados a los capitalistas que invierten sus dineros en obras públicas, pues si no fuera por la iniciativa particular carecerian de agua potable Taltal, Antofagasta, Tocopilla i otras poblaciones.

No es posible, pues, que matemos con una lei como esta una industria i una empresa que ha invertido grandes capitales en dotar de agua a Iquique.

Por otra parte, si Iquique puede mejorar por otros medios la calidad de sus aguas, ¿no seria mas discreto invertir esos tres millones en dotar de agua a poblaciones que carecen en absoluto de ella?

Estas son las consideraciones, señor Presidente, que me mueven a pedir la opinion del Gobierno.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redaccion